Jueves 12 de Abril de 1877 — MONTEVIDEO — Año XIV 2ª Época — Núm. 3,670

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR CALLE 25 DE MAYO, 46

ADMINISTRADOR: CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " "

GERENTE—RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

[illegible]

Efemérides

[illegible]

EL SIGLO

Revista de la prensa

[illegible]

...halla trabajando en el taller penitenciario de la calle del Yí.

El Ferro-Carril [illegible]

Correspondencia de Valparaiso

PARA «EL SIGLO» DE MONTEVIDEO

Marzo 27 de 1877.

Señor Director:

A pesar del mal estado de este comercio y de la escasez de dinero y con la perspectiva de que seguirá el malestar todo el año, se ha realizado el grandioso proyecto de dar agua á Valparaiso; cuestion que venia ventilándose de muchos años atrás

El Sr. Intendente de la Provincia D. Eulogio Altamirano ha conseguido un verdadero triunfo y su nombre tan popular ya por su brillante talento, quedará en el futuro grabado en el corazon de todos los habitantes por haber realizado esta gran mejora en la que escollaron todos sus antecesores; y ese triunfo es aun mas grande por haberlo obtenido con su dedicacion y seductoras maneras, coadyuvado, bien cierto, por nacionales y estranjeros que comprenden cuán necesaria es el agua á esta poblacion.

El dia 23, el Sr. Intendente dirigió una circular citando para las 2 de la tarde en la Bolsa Comercial, la que á esas horas se hallaba totalmente ocupada, quedando muchas personas en los corredores; y como era de esperarse el resultado fué espléndido.

A las 2 en punto ocupando la mesa presidencial se dirigió á la reunion:—«Comenzó por pedirle disculpa á los presentes por haberles distraido de sus atenciones y diarias tareas, y que al atreverse á dar ese paso era en obsequio de un asunto á que estaba vinculado en el mas alto grado el progreso local y en que están interesados los vecinos y capitalistas de Valparaiso.»

«Todos conocemos prácticamente los sérios males que entraña la falta de agua potable, y los peligros que nos amenazan en lo porvenir si no ponemos término de una vez á la situacion presente. La progresiva sequedad ha ido empeorando de tal modo las condiciones hijiénicas de Valparaiso, que, segun la opinion de doctores en medicina y otros hombres de ciencia, no seria estraño que los repetidos casos de colerina que han ocurrido y ocurren se convirtiesen en el cólera mórbus si en dos ó tres años mas carecemos todavía de agua pura y sana para beber, y no tenemos la suficiente para hacer el aseo de la ciudad.

No tiene, pues, para qué insistir sobre este punto, desde que todos están conformes en que es cuestion de vida ó muerte para Valparaiso la provision de agua potable.

Desde hace mas de veinte años que se trabaja por realizar idea tan importante; pero en este caso se ha cumplido al pié de la letra el conocido axioma de que el peor enemigo de lo bueno es lo mejor.

Hace trece ó mas años que los señores Garland y Lloyds estudiaron el mismo proyecto de que ahora tratamos. Despues de sérios estudios y esperimentos dieron forma á su idea y redactaron los estatutos de la Sociedad anónima que debia llevar á cabo el trabajo. Pero entonces se pensó en otro proyecto mas grandioso: se pensó en traer agua del rio Aconcagua prolongando hasta Valparaiso el canal Waddington. Y he aquí como lo mejor mató á lo bueno.

Años mas tarde algunos respetables comerciantes,—de los cuales varios están presentes,—concibieron el pensamiento de dar agua á la poblacion, sacándola de Peñuelas. Se formó una Sociedad con este fin y se reunieron los capitales necesarios. Se habló entonces del proyecto del rio del Monte, se comenzó á difundir que las aguas de Peñuelas no podian ser potables desde que se hallaban estancadas—sin tener en cuenta que la ciencia y la esperiencia prueban que cuando el estanque tiene cierta profundidad no hay peligro alguno de descomposicion,—y hé aquí que de nuevo lo mejor mató á lo bueno.

Ahora viene sucediendo otro tanto. Empero la situacion económica ha hecho pensar en proyectos mas modestos y que puedan ejecutarse pronto. Entre los muchos sometidos á su consideracion, el cabildo se fijó justamente en el mismo que patrocinaron años atrás los señores Lloyds y Garland. Pero como el tiempo trascurrido podia haber hecho disminuir el agua ó variar las condiciones de las fuentes de donde pensaba estraerse,—el estero de Viña del Mar,—nombró una comision de dos distinguidos injenieros, los señores Jorje S. Lyon y Eujenio Kammerer, para que diesen un informe sobre el particular. Los trabajos de estos caballeros han venido á corroborar en todas sus partes la opinion ya conocida de los señores Lloyds y Garland.

El agua, segun los análisis y la esperiencia hecha dia á dia por la empresa del ferro-carril central, cuyas máquinas se surten de esa fuente, es perfectamente potable é igual si no mejor que la que se bebe en Santiago.

Por lo que respecta á la cantidad del agua, las demostraciones teóricas y prácticas demuestran tambien de un modo que no dejan lugar á duda, que tenemos mas de los 5,000 metros cúbicos que nos proponemos conducir á Valparaiso.

Dejando á un lado los cálculos del Sr. Garland hechos despues de largos estudios y esperimentos, resulta que el pozo que la empresa del ferro-carril tiene en el Salto da casi toda la cantidad de agua que se piensa traer á la ciudad.

El respetable vecino D. José Francisco Vergara ha estado haciendo esperiencias en estos últimos dias, y de un pozo de uno y medio metros de profundidad ha sacado cuatro regadores de agua, esto es, mas de los 5,000 metros cúbicos que necesitamos.

Hoy mismo estuvo allí el ingeniero Sr. Lyon, y forzando la máquina alcanzó á estraer seis regadores, sucediendo, sí, que se agotaba por un momento, volviendo luego á llenarse. Esto quiere decir que dando al pozo tres metros se sacarian con facilidad los seis regadores. Si esto sucede con esperimentos superficiales, fácil es calcular que no nos faltarian nunca los 5,000 metros cúbicos que deseamos estraer haciendo pozos de diez ó mas metros de profundidad.

Este y repetidos estudios nos demuestran que es un hecho, y un hecho probado é innegable, que el estero de Viña del Mar tiene mucha, muchísima agua. Basta enterrar en la arena una barrica hasta la mitad para tener agua suficiente para lavado y mil usos de la vida diaria.

Queda, pues, probado que hay agua buena y en suficiente cantidad en el sitio de donde piensa estraerla el cabildo.

Pasando á otro punto, es cierto que el proyecto es incompleto. Se trata únicamente de dar agua á la parte baja de la poblacion. No es imposible elevarla á los cerros, pero por ahora no ha pensado en ello la municipalidad. Sin embargo, ya con esto se consigue un bien incalculable. Toda la planta baja, que generalmente bebe agua de pozo de pésima calidad, la tendrá entonces potable, y á razon de 60 litros por habitante, y esto calculando que la parte plana de Valparaiso cuenta con 80,000 almas, que ciertamente no las tiene en el dia.

Se hacen objeciones al presupuesto de la obra formado por los señores Lyon y Kammerer. Se dice que este es el punto flaco del proyecto, pues la suma de 300,000 pesos se la cree deficiente. Para ello se fundan en que el presupuesto del señor Garland subia á 591,000 y tantos pesos.

Estos mismos datos sirven perfectamente para demostrar que los señores Kammerer y Lyon no han andado errados en su cálculo. Realmente el señor Garland creia necesarios 591,000 pesos para dar remate á su proyecto. Pero no se calcula que ese proyecto no se estendia únicamente á la parte baja, sinó tambien á todos los cerros de la poblacion; no se calcula que para ello, sobre necesitar mucha mas cañería, era indispensable emplearla mas resistente y hacer uso de máquinas muy poderosas que pudieran elevar el agua á cien metros de altura.

Hay que tener igualmente en cuenta que el señor Garland era un empresario particular, que dejaba en su proyecto mucho márgen para su actividad, cosa que no sucede en este caso.

Recapacítese sobre todo esto y se verá que el cálculo de los ingenieros á quienes consultó la municipalidad es muy equitativo.

Por otra parte, se trata de un trabajo de ingeniería sencillísimo en que no cabe equivocacion. Se sabe á punto fijo lo que cuesta abrir pozos, construir casas de tal ó cual condicion, comprar cañerías y otras cosas de igual naturaleza.

Ha oido hacer todavía otra objecion al proyecto. Es cierto, se dice, que es un mal que lo mejor mate á lo bueno, pero debemos evitar tambien que lo bueno mate á lo mejor. Pudiera resultar, se dice, que una vez realizado el proyecto del Salto, no se pensase mas en la cuestion agua, evitando así que [illegible] á la ciudad en abundancia.

Esta objecion no tiene tampoco razon de ser. El cabildo, al aprobar el proyecto del Salto, dejó estampada en sus actas la declaracion de que los provechos de la empresa—que hay fundados motivos para esperar sean magníficos—se dediquen esclusivamente á incrementar la provision de agua hasta que la haya en abundancia en toda la poblacion.

¿Qué puede impedirle entonces que realice en una época mas ó menos próxima el proyecto de los comerciantes para completar la provision trayendo el agua de Peñuelas?

¿Qué puede impedirle que estudie la idea patrocinada por el ingeniero señor Silva para estraer agua de las quebradas por medio de galerías?

Por otro lado, penden del estudio de la comision de agua de la municipalidad varios proyectos, entre ellos el de su respetable amigo D. Agustin Gubler, proyecto este último que juzga muy digno de atencion. Es cierto que su realizacion demandará grandes capitales; pero no es menos cierto que esos capitales vendrian del estranjero, lo que importaria otro beneficio para la localidad y para el país.

Por lo que ha dicho se ve que ni en su ánimo ni en el de los señores municipales ha entrado nunca realizar el proyecto del Salto y echar despues en olvido la cuestion agua. Quiere sí evitar que por abarcar mucho no hagamos nada. Esta y no otra es la causa de que se empeñe ahora por realizar el pequeño proyecto del Salto, reservándonos para ocuparnos mas tarde y con mas detencion del que ha suscrito el señor Gubler.

Despues de estas esplicaciones espera las indicaciones y los consejos de todos. Reconoce que este momento, en que está tocando la caja y en cierta parte el corazon y el patriotismo de los circunstantes, no es el mas apropósito para ello. El señor ministro de Hacienda hace otro tanto. Bien hubiera querido evitar esta especie de competencia que la municipalidad de Valparaiso hace al Estado; pero ha calculado que la postergacion por algunos dias siquiera importaba un año mas de sequedad con su correspondiente séquito de enfermedades y peligros. Ha calculado tambien que la suma que pide el municipio es relativamente pequeña y que seria suscrita en general por vecinos de Valparaiso interesados en el progreso de la localidad.

Por eso se ha limitado á establecer las condiciones mas equitativas posibles en las bases del empréstito, fijando para el pago de los bonos cuatro plazos; un diez por ciento el 16 de Abril, 30 por ciento el 1.° de Julio, 30 por ciento el 1.° de Enero de 1878 y 30 por ciento el 30 de Junio de ese mismo año.

De este modo, y cualquiera que sea la tirantez de la plaza, puede realizarse el empréstito sin sacrificios para nadie y con toda facilidad.

Ha dado mucho interés á la circunstancia de que los bonos sean de 500 y de 100 pesos. Ojalá se hubieran emitido tambien de 50 pesos, pues de ese modo hariamos un gran bien al país popularizando estos empréstitos. Hasta aquí, cuando el gobierno ó las municipalidades han tenido que buscar dinero, se han visto obligados á entenderse con cinco ó seis personas, banqueros ó capitalistas, lo que es perjudicial á la industria y á los mismos banqueros. Si consiguiéramos dar á estos empréstitos un carácter verdaderamente popular, hariamos acto de verdadero patriotismo y de verdadera prevision.

¡Cuán bello no seria que en estos casos sucediera algo parecido á lo que ocurrió en Francia despues de la guerra, que la nacion se rescató á sí misma sin necesidad de apelar á estraños!

Quisiera ver en Chile algo parecido á lo que ocurre en Paris, donde, cuando la municipalidad solicita un empréstito por una gran suma, los bonos son disputados, hasta esceder en mucho á la cantidad pedida, por los cocheros, las cocineras, los sirvientes, etc., etc.

Tal vez nosotros pudiéramos conseguir algo parecido en este caso, si nos ayudan las personas que pueden influir sobre cierto número de individuos. Las buenas ideas cunden y se desarrollan rápidamente, y si los señores presentes tienen un momento de buena voluntad, quizás consiguiéramos echar las bases de una situacion financiera mucho mas sólida y conveniente.

En todo caso, no hay necesidad ahora de que nadie se imponga un sacrificio penoso. El empréstito puede realizarse por pequeñas sumas. ¿Qué serian para respetables casas de comercio 5,000 pesos, por ejemplo, pagados por dividendos como lo ha espresado?

En el decreto que va á leer se ha fijado el 16 de Abril como término para cerrar la suscricion. No quiere ni pensar siquiera que para esa época no estén suscritos los 300,000 pesos, porque entonces se apoderaria de todos el desaliento y ya nadie querria seguir hablando de proyectos mas ó menos grandiosos cuando habiamos sido impotentes para realizar el mas modesto de todos.

(El señor Altamirano lee el decreto que va mas abajo.)

Una observacion antes de concluir.

La municipalidad de Valparaiso, por su situacion financiera, da completa, absoluta seguridad de que llenará fielmente los compromisos que por este decreto contrae. Ofreciendo como ofrecen, respetables garantías para la colocacion ventajosa del dinero los muchos bonos que circulan en la plaza, cree que los que nuestra municipalidad emita en este caso pueden colocarse en primera línea. La garantía llega á ser escesiva: por un lado estan las rentas del cabildo y por otro la empresa misma que se trata de ejecutar, que es altamente productiva.

Se trata, pues, de aprovechar una magnífica colocacion para pequeños capitales, haciendo al mismo tiempo un acto de verdadero civismo. Pocas veces se presentan ocasiones como ésta, en que se sirve al mismo tiempo al país, á la ciudad en que se vive y á sus propios intereses.

Hay mas aun: los capitales que solicita la municipalidad va á emplearlos en bienes raices: en el Salto hay que adquirir los terrenos necesarios; hay que construir allí edificios; hay que colocar maquinaria y cañería, todo lo cual queda radicado al suelo. Y despues es preciso no olvidar que se trata con una municipalidad que no puede en ningun caso hacer el papel de litigante embrollista.

Solicita, pues, la ayuda de todos para la pronta ejecucion del proyecto de que ha hablado, de vital importancia para la localidad. Antes de venir aquí ya ha sido suscrita la tercera parte de la suma, en esta forma:

Don Agustin Edwards	$ 30.000
Banco Nacional de Chile	30.000
Banco Valparaiso	30.000
Don Bernardino Bravo	5.000

El Presidente del Banco Consolidado de Bolivia le ha informado que ese establecimiento suscribirá de 15,000 á 20,000 pesos; teniendo á mas ofertas del señor Brown y de diferentes caballeros.»

El señor Perrin, de la casa de Gunston Edmondson y Ca., pide á la reunion un voto de gracias al señor Intendente por la manera clara con que ha esplicado el proyecto del Salto y el modo de realizarlo, y por su entusiasmo por el progreso y bienestar de la poblacion.

Estas palabras fueron recibidas con marcadas muestras de aprobacion.

En seguida la concurrencia se puso de pié, dirigiéndose varias personas á suscribir la lista.

Brevemente se inaugurará el Liceo de niños, el que ha causado tanto escozor á las gentes de sotana—El *Estandarte Católico* sigue atacándolo de un modo atroz, y el *Independiente*, bajo el velo de liberalismo no se queda atrás; ambos han armado una verdadera cruzada contra ese establecimiento de instruccion pública, hasta el punto de declararlo una especie de burdel.

Los humildes siervos de Dios, pero de un Dios inventado por ellos, pretenden penetrar en la conciencia de sus iniciadores, como si estos realmente llevaran sus miras á darle un giro distinto al programa publicado, que en nada se diferencia del de los demas colegios regenteados por monjas; á no ser que crean perjudicial á sus intereses ciertos ramos de instruccion superior que se pretende dar á la mujer; pero han visto que habrá clase de religion, historia sagrada, y *vida de Jesucristo*, para el efecto se habia pedido un sacerdote ilustrado, al Sr. Donoso, al que le prohibió el caporal de Santiago que aceptara tal cargo.

Ellos ven que el sexo masculino se les va, y lo atribuyen á la instruccion, debiéndolo atribuir á su intolerante modo de ser, á su persistencia en encadenar la conciencia humana, á sus bastardas miras, y á su vida poco en armonía con las máximas que predican.

Este país está pasando por una triste época—las esperanzas desaparecieron totalmente, pues la cosecha es tal, que se teme no baste al consumo del país; y la baja del cobre viene á completar este triste cuadro que dará por resultado muchas quiebras, ruinas y miserias—el 1877 será para Chile un año negro, y feliz el que alcance el 78 de pié.

Vapores, buques de vela, lanchas de descarga, en fin, todo lo que se relaciona con el ramo marítimo, paralizado ó en quiebra—comercio, por mayor estancado, por menor en ruina, la pobreza es general, y considérese que estamos en el principio del año.

Ayer quedó completa la suscricion de los trescientos mil pesos que importará la grandiosa empresa de dar agua á Valparaiso; si se hubieran admitido todos los que solicitaron, hubiera llegado á cuatro cientos mil pesos; este feliz resultado es debido al digno Intendente que inspira la confianza en el éxito de esa empresa tan útil al vecindario como á los prestamistas.

En estos dias Valparaiso queda desierto, todos se van á la campaña, solo quedan las pobres mujeres seducidas por el encanto de los que tienen las llaves del Paraiso y del Infierno en su bolsillo. Compadezcámoslas y dejémoslas en sus creencias—el mundo marcha.

Su corresponsal y amigo.

Acton.

REMITIDOS

El Faro de la Punta del Este

La Tribuna ha transcrito un editorial de *El Departamento*, periódico de Maldonado, sobre el faro de la Punta del Este, que encontramos lleno de inexactitudes [illegible]

No es cierto que D. Juan Andrés Gelly y Obes se haya presentado con un nuevo contrato, segun el cual se le adjudica por *treinta* años la administracion y percibo de la renta del mencionado faro.

No es cierto que el contrato sobre faros en que tiene parte y de que es administrador D. Juan Andrés Gelly y Obes, sea del tiempo de la administracion Ellauri.

Ese contrato, que es para la construccion del faro de Santa María y del Banco Inglés, percibiendo la renta del primero por 12 años, y la del segundo por 20, es de fecha 12 de Octubre de 1870; teniendo por origen la ley de 1 de Noviembre de 1869.

Una ampliacion de ese contrato celebró el mismo Sr. Gelly y Obes, tambien durante la administracion Batlle, pues lleva fecha 18 de Enero de 1872, por cuyas cláusulas se haria cargo de mantener la luz de la Punta del Este, así como las de Flores, Cerro y Colonia, sin percibir por ellas renta.

Pero las HH. CC., ante quienes pendia la ratificacion de ese contrato en cierta parte que necesitaba autorizacion legislativa, prescindió de él, prefiriendo, lejos de bajar el impuesto, autorizar la creacion de otros nuevos faros de mas que dudosa utilidad.

El Sr. Gelly y Obes, lo que actualmente hace, es sostener los derechos que asisten á la Empresa que representa, sobre el faro á construirse en el Banco Inglés.

Restablecida la verdad, podria concluir aquí; pero es muy oportuno hacer notar cuán estravagante es la regla que se quiere establecer, de que, los impuestos de faros, que pesan sobre toda la navegacion sean considerados como rentas municipales de los Departamentos en que se encuentran, sin que la municipalidad haya contribuido con nada, particularmente para su construccion.

Ellos no le pertenecen mas que lo que pudieran pertenecerle los derechos de Aduana recaudados en los puertos del Departamento.

Los impuestos de faros no pueden ser considerados sino como rentas generales de la Nacion, pues pesan, aunque indirectamente, sobre todos los habitantes de la República, y así, mantener un impuesto por faro, con especial adscripcion al presupuesto municipal de un Departamento, seria hacer á los demas tributarios del beneficiado.

El representante de la Empresa de faros en el Rio de la Plata.

SECCION OFICIAL

TRADUCCION

Legacion de S. M. el Rey de Italia.

Montevideo, Marzo 3 de 1877.

Exmo. señor:

Uno de los presos sometido á trabajos públicos de la capital fué hace poco tiempo muerto por el soldado que lo custodiaba; y esto porque tentó evadirse de la pena que le habia sido impuesta.

Hoy tengo la prueba, que este preso era italiano, que fué inconsiderada su detencion en las cárceles comunes, como fué ilegal é injusto el trabajo, que la fué impuesto, y que fué causa pero no motivo, de su muerte.

Era el Francisco Norero, de Rapallo (Italia) tenia mas de 60 años, y como marinero establecido desde diez años en Montevideo habia merecido la estima de los capitanes bajo las órdenes de los cuales servia.

Un desórden en sus facultades mentales aconsejó á su último patron á hacerlo recoger en casa de un conciudadano; y fué allí que en un acceso de la monomanía que lo atormentaba, creyéndose amenazado en su vida escaló una pared para pedir auxilio á un vecino.

Esta fué la causa de su arresto, y este es el crímen, que lo llevó á los trabajos forzados, y le ocasionó la muerte.

El funesto resultado de causas tan fútiles no puede menos de haber conmovido al Gobierno de la República, y yo debo estar á la espera de sus providencias para definir la eficacia de las garantías, á que tienen derecho mis connacionales.

No me ocuparé, pues, hoy de los efectos del homicidio de Norero, y solo notando como sobrevive aquí mismo en el abandono la viuda y una hija, examinaré la causa que lo produjo.

Ella procede de la violacion de aquel principio de derecho, que es comun á cualquiera legislacion y ha solemnemente consagrado la Constitucion de este Estado; segun el cual:

«Ninguno está sujeto á pena sin que el procedimiento jurídico y la sentencia, prueben la culpabilidad.»

No obstante la proclamacion de esta salvaguardia, á simples detenidos se suele imponerles obligaciones no previstas por la ley, y que, con el oprobio de la degradacion, ponen en peligro sus vidas.

Varias veces tuve ya que molestar á V. E. sobre este tema, y cuando por último, y en mayor escala, y en la misma residencia del Gobierno Superior muchos de mis conciudadanos no convictos legalmente de la culpabilidad, bajo la presion de escoltas militares, fueron sometidos á trabajos públicos, conferenció con el Jefe de la Administracion local.

Me aseguró entonces el señor Jefe Político, que únicamente á los vagos, y aquellos de los cuales la policía tenia indicios ciertos de culpabilidad, pero no pruebas jurídicas para ser sometidos al juez, se aplicaba, sin distincion de suerte, y como correctivo transitorio, y de poca duracion, la obligacion de trabajar en las demoliciones. Era temperamento ciertamente extra legal, pero se presentaba como medida esencialmente disciplinaria y general, y por respeto al principio de autoridad, si bien el número de los italianos me hiciese el mas interesado entre mis colegas, fiado en la prudencia de la autoridad, no presenté reclamo.

Pero despues, en vista del trágico fin de Norero, en presencia de las pruebas que afluyen á esta Legacion, no pudiendo ya dudar que no son solo los vagos, y los mal entretenidos que se someten á trabajos públicos, no me es ya posible acallar.

Y en efecto, tomándolos entre muchos puedo citar los hechos siguientes:

A principios de Enero, Andrés Canepa de Voltri, de notoria moralidad entre sus conciudadanos, regresando de la campaña, á donde lo llamaron los negocios, sin motivo aparente fué arrestado y sometido á trabajos del «Mercado Viejo», Vicente Sansone, que estaba á disposicion del Juez tramitándose un enjuiciamiento, el cual ya habia sido sobradamente postergado, fué sacado de la prision preventiva, y bajo la esfera canicular, bajo la no menos rígida vigilancia militar está actualmente obligado á penosos trabajos en la «Playa de Ramirez.»

En mi breve residencia en esta ma ha acontecido ya demasiado frecuentemente el verme contestar el derecho de intervenir á favor de mis connacionales, por no preveer que al solicitar, como lo hago, la inmediata cesacion del arbitrio que señalo á título de privilegios de la soberanía ó simplemente con el silencio, este pedido permanece desatendido.

No es pues inoportuno que yo repita en esta circunstancia, que mientras el Gobierno Italiano exija que sus súbditos observen y respeten las leyes del país en que se encuentran á la par de otro Gobierno, se cree con el derecho de exigir en su favor, que sean reales y completas las garantías que estas mismas leyes garantan á quien vive bajo su sombra.

Cuya declaracion hecha oficialmente, es justificacion mas que suficiente de la solicitud que tiene por objeto la presente.

Tengo el honor de repetirme con la mayor estima de V. E., obsecuente servidor.

(Firmado) *Hipólito Garrou.*

A S. E. el Sr. Dr. D. Ambrosio Velazco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 10 de 1877.

Avísese el recibo y para contestar pídase al Jefe Político de la Capital informe sobre los hechos referidos.

VELAZCO.

Jefatura de Policía.

Montevideo, Marzo 14 de 1877.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, doctor D. Ambrosio Velazco.

Exmo. Señor:

El infrascrito tiene el honor de acusar recibo á la nota de V. E. fecha 10 del corriente en la que se sirve pedirle el informe respectivo á las causas que motivaron la prision de los individuos Francisco Norero y Andrés Canepa y sobre trabajos á que, segun el Encargado de Negocios de Italia, ha sido sometido Vicente Sansone, cuya causa está aun en estado de enjuiciamiento y no ha sido condenado por el Juez respectivo.

Cumpliendo con lo solicitado por V. E. el que firma pasa á informar lo siguiente:

Compulsado el libro de entradas que lleva la Alcaldía de Policía, se encuentra que Francisco Norero, con el nombre de Francisco Noel tiene las anotaciones siguientes:

1876—Agosto 5—Tres Cruces—Francisco Noel por sospechas de robo en combinacion con otros á un vecino de los Pocitos.

Salió en libertad el 31 del mismo 1876—Noviembre 11—Union—Francisco Noel—por encontrarlo oculto en una casa, al parecer con intenciones de robar. Salió en libertad el 28 del mismo.

6.° de serenos, 1877—Febrero 13. Francisco Noel por asaltar la casa de D. Nicolás Falco, calle de Paysandú [illegible] robar.

Se destinó por 8 dias á la demolicion del Mercado por incorregible.

Estas son las notas que se registran respecto de Norero ó Noel; debiendo hacer presente á V. E. que durante las diversas épocas que ha permanecido [illegible] el mas mínimo motivo que hiciera sospechar fuese atacado de monomanía, pues á ser así hubiera sido reconocido por el médico de Policía, como es de práctica y remitido al Asilo de Dementes como se procede en semejantes casos.

El que firma debe observar á V. E. que durante los cinco dias que permaneció en el trabajo, manifestó estar poseido del pensamiento fijo de fugar hasta el dia 17 en que resuelto sin duda á ejecutar su propósito trató de evadirse aprovechando el momento del relevo del centinela que lo custodiaba y fugando en efecto á pesar de las repetidas voces de *alto*, que le daba el soldado, quien despues de ser relevado recibió órden del cabo de perseguir al prófugo y rendirlo, no pudiendo conseguirlo por la resistencia pertinaz que oponia Norero ó Noel, y viéndose por tal motivo obligado á herirlo de cuya herida resultó su muerte.

Estos hechos están comprobados y justificados plenamente en el sumario que se mandó instruir y fué elevado al Ministerio de Gobierno.

Andrés Canepa, este individuo fué remitido por el Comisario del Manga y Toledo con fecha 15 de Enero del corriente año, por encontrarlo oculto dentro de un carro de un mercachifle napolitano Antonio Gentil, lo que indujo á presumir que fuese autor ó cómplice en algun crímen en la campaña, por la circunstancia especial de venir el carro cerrado con llave y negarse el referido Gentil á abrirlo, cuando el Comisario lo detuvo para revisar la guía. Fué puesto en libertad el 1.° de Febrero.

En cuanto á Vicente Sansone, asesino alevoso del infortunado súbdito italiano Santaguiero, no es exacto que este individuo esté obligado á trabajos penosos en la Playa de Ramirez.

Las repetidas indicaciones que el infrascrito ha dirigido al Superior Gobierno relativas á manifestar la inconveniencia de mantener en la cárcel de Policía un número considerable de presos que constituian una amenaza constante para la salud pública y aun para la de los mismos detenidos, que reducidos á espacios estrechos sin las comodidades y ventilacion necesarias los esponia á contraer cualquier jérmen de enfermedad que desarrollándose principalmente en la estacion canicular, seria de fatales consecuencias, determinó á la superioridad á trasladar de local á los presos del Crímen (entre los cuales ocupa su puesto Vicente Sansone) trasladándolos al cómodo barracon que sirvió para cuartel del de Cazadores en la calle del Yí donde por via de entretenimiento se les ocupa en trabajos fáciles á fin de que la holganza que disfrutan en las cárceles no les sirva de estímulo para proyectar nuevos crímenes y evasiones intentadas á veces por los presos.

Como es natural, los presos están bajo la custodia de un destacamento de fuerza de línea, pero sin que la rigidez militar tan necesaria para la seguridad de los presos se traduzca jamás en actos de violencia y mucho menos de rigor inusitado.

Creyendo dejar cumplido con lo expuesto el informe solicitado por V. E. el infrascrito se complace en saludar á V. E., á quien

Dios guarde muchos años.

Juan P. Goyeneche.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 16 de 1877.

Sr. Encargado de Negocios:

Habiendo llevado á conocimiento de S. E. el señor Gobernador la nota de S. S. de fecha 3 del corriente, refiriendo tres hechos en que dice V. S. se ha impuesto penas de trabajos públicos á tres súbditos italianos, sin que el procedimiento judicial y la sentencia prueben la culpabilidad, despues de haber tomado en consideracion dicha nota, me ha autorizado para contestarla, como paso á hacerlo.

Como los hechos denunciados se referian á actos de la Jefatura Política de la capital, se pidió á esta que informara sobre ellos, y de este informe resulta que en ninguno de esos hechos se ha impuesto pena de trabajos públicos sin forma de juicio.

El individuo Francisco Norero ó Noel segun los antecedentes á que se refiere la policía, habia estado varias veces en la cárcel por tentativas de robo, y no adolecia de la demencia que espresa S. S. en la nota que contesto, porque como dice el Jefe Político, los hechos por que fué varias veces preso no eran de loco, y que si hubiera manifestado síntomas de tal, habria sido reconocido y mandado al Asilo de Dementes.

No era, pues, un individuo inocente ni tenia hábitos laboriosos como parece le han informado al Sr. Encargado de Negocios.

El mismo motivo de su última prision, como lo reconoce S. S., fué por querer introducirse en una casa escalando una pared, y denunciado este hecho á la policía, fué aprehendido infraganti, y por causa bien justificada.

Si este individuo adolecia de locura ó monomanía como dice S. S., la mujer y la hija de quienes hace referencia, como abandonadas, y que sin duda ya lo estaban, por la conducta de aquel, en la misma hipótesis que fuera loco, debieron haber dado los pasos ante la autoridad para que el esposo y padre fuera destinado al Asilo de Dementes, donde son atendidos todos los desgraciados que están en esa condicion.

Pero, las repetidas entradas de Norero ó Noel á la cárcel de policía, prueban que no se encontraba en la condicion de demente, y que su moralidad estaba muy distante de ser la que S. S. espresa en su nota, sin duda por informes poco exactos.

El mismo hecho que dió motivo á su muerte ocasional, examinado con juicio imparcial, demuestra que Norero ó Noel distaba mucho de tener condiciones apacibles, y que, habiendo atropellado al centinela para fugarse, cometió un verdadero delito y fué el único culpable de su muerte desgraciada.

S. S. no puede ignorar la gravedad del hecho de atropellar un centinela, ni menos puede desconocer la pena que las leyes de todos los pueblos cultos imponen á ese hecho.

El haberse destinado á Norero (alias) Noel, al trabajo de demolicion del Mercado, como se hace con todos los demás presos por causas semejantes, y por via correccional, no era motivo para que se creyera autorizado para atropellar la guardia, sin esponerse á las consecuencias necesarias de su propio delito.

Por otra parte, el hecho de haberle destinado por unos dias y por via de correccion, al trabajo de demolicion, no importa una arbitrariedad por parte de la autoridad, desde que no hay ley que mande tener á esa clase presos en la holganza y sin hacer nada en la cárcel.

Respecto al individuo Andrés Canepa de Voltri, como verá S. S. en el informe de Policía que adjunto en copia, su prision fué justificada por haberse hecho sospechoso al Comisario, por venir oculto en un carro cerrado y negarse su conductor á manifestarlo, y su detencion solo duró los dias necesarios para averiguar la verdad. Debo, pues, imputar á su propia conducta el que la autoridad haya tenido que ponerlo arrestado por unos dias.

Esto, señor Encargado de Negocios, sucede en todas partes, no digo ya con individuos que se hacen sospechosos por su conducta, sinó aun hasta con inocentes, que circunstancias fatales hacen sospechoso su proceder á la autoridad, la que en muchos casos tiene que hacerles sufrir ciertas molestias para esclarecer la verdad.

Los hombres tienen que juzgar por medios humanos con toda su deficiencia, y no es posible pedir otra cosa, al menos razonablemente.

Tambien S. S. ha tenido inexactos informes respecto á Vicente Sansone, á quien supone condenado á trabajos forzados en la Playa de Ramirez, bajo un sol canicular.

El informe de la Policía, impondrá á S. S. de que esto no es cierto, y que el referido Sansone es el autor del homicidio alevoso del súbdito italiano Santaguiero, y que en vez de estar en el punto que han informado á S. S., se encuentra en una nueva prision mas cómoda, donde han sido colocados los criminales de esta clase, para mayor seguridad y para hacerlos ocupar en ciertos trabajos compatibles con su situacion, para no tener presos en completa haraganería mientras no sea posible levantar la Cárcel Penitenciaria.

La primera sentencia que recuerda el Génesis, es el trabajo impuesto al hombre, y la condicion de preso parece que no debe ser una recomendacion para eximirlo.

Las garantías que nuestras leyes acuerdan á las personas y á los bienes, existen, y el Gobierno pone todos los medios de su parte para que ellas sean efectivas para todos los habitantes de la República que viven á su amparo.

Pero S. S. convendrá en que esas garantías no pueden estenderse igualmente, y en toda su latitud á los presos por delitos ó crímenes que existen en las cárceles; porque su misma condicion de tales los coloca en una situacion muy distinta en que solo pueden pretender que se cumplan para con ellos las prescripciones de nuestras leyes, que son altamente humanitarias con los desgraciados que se encuentran en tal posicion.

Desde que estas últimas disposiciones se cumplen, no hay motivo razonable para hacer observaciones.

No puedo dejar de llamar la atencion de S. S. sobre lo que acaba de ocurrir en su propio país, en Palermo donde unos residentes ingleses formularon una peticion que enviaron á Lord Derby quejándose de la poca seguridad de que gozaban en Sicilia.

No solo la prensa italiana, reprobó ese proceder de los residentes ingleses, sino que tambien fué objeto de censura en la Cámara de Diputados.

Con este motivo, el Sr. Depretis, Ministro del rey de Italia ha dicho con mucha dignidad *que no suponia siquiera que un Gobierno amigo se permitiera observaciones impertinentes, que en ningun caso podian ser admitidas.*

Esta es la version que tomada de diarios europeos trae *El Siglo* de esta capital en el número de 0 de Marzo del corriente año.

Si el Ministro italiano consideraba impertinentes las observaciones de los súbditos ingleses que se quejaban á su Gobierno por la falta de seguridad de persona y bienes en Sicilia, tratándose de un punto tan grave, me parece que con mas justicia el Gobierno Oriental podria invocar el principio establecido por el Sr. Ministro Depretis, respecto á observaciones que se dirigen á asuntos de administracion interna, y sobre el modo de cumplir sus leyes en casos determinados.

Señor E. de Negocios, en esta materia, el Gobierno no se cree con derecho á invocar el mismo principio que ha sostenido en las Cámaras italianas, el Sr. Ministro de Depretis.

No es, señor Encargado de Negocios, con el silencio, como dice S. S. en la nota que contesto, el modo que emplea el Gobierno de la República para responder en este y en cualquier otro caso á las observaciones que se hagan á su actos, sinó contestando con fundadas consideraciones en defensa de su buen derecho; y S. S. debe tener la persuasion de que, cuando encuentre justicia en las observaciones que se le dirijan, el Gobierno se hará siempre un deber en anticiparse á reconocerla, porque así cumple á su lealtad y honor.

Contestada así la nota de S. S., tengo el honor de ofrecerle las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

A. Velazco.

A S. S. D. Hipólito Garrou, Encargado de Negocios de Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 10 de 1877.

Pásese cópia certificada de esta nota al Encargado de Negocios de Italia.

VELAZCO.

Al Sr. Contador General del Estado, D. Tomás Villalba.

Montevideo, Marzo 24 de 1877.

Los infrascritos, tenemos el honor de poner en conocimiento del Sr. Contador General, el resultado de la comision que se dignó confiarnos, de inspeccionar el estado de la contabilidad de la Colecturía general de Aduana de la República.

En cumplimiento, pues, de nuestra mision, hemos efectuado los trabajos consiguientes, adquiriendo los datos y conocimientos que detallada y ordenadamente espondremos, clasificando los libros que hemos inspeccionado, su importancia y los respectivos servicios á que están destinados; determinando, á la vez, los reparos, tanto de fondo como de forma, que nos han sugerido y poniendo en fin, los medios que juzgamos eficaces para remediarios.

Tambien daremos cuenta, en la oportunidad debida, del resultado del arqueo de la caja de la Tesorería, que hemos practicado escrupulosamente, hasta el dia 17 del corriente.

Los libros matrices, rubricados por la Contaduría General del Estado y que exprimen el movimiento de la renta de Aduana, cuya inspeccion hemos practicado, son catorce, y se denominan, como sigue:

Libro numerador de importacion (Contaduría.)
Id de exportacion—(Id).
Id Liquidaciones de importacion—(Id).
Id de exportacion—(Id).
Id id de diversos ramos y arqueo—(Id).
Id Borrador (Contabilidad General.)
Id Diario—(Id id).
Libro Mayor—(Contabilidad General).
Id de cuentas corrientes con Receptorías (Id id).
Id copiador de estados—(Id id).
Id de balances de comprobacion—(Id id).
Id de recaudacion—(Tesorería).
Id de caja—(Id).
Id de cuentas corrientes de despachantes—(Id).

Libro numerador de importacion—Este libro está destinado al asiento, por el órden en que se presentan, de los permisos que tramitan.—En él queda constancia, correlativamente, del número que le ha correspondido al permiso, el nombre ó la razon social de la casa despachante, el buque que ha conducido la mercancía, la circunstancia de si es para desembarco ó para despacho, el número que correspondió á la liquidacion, despues de efectuada, y por último, el resultado definitivo de la gestion, esto es, si ha sido cumplido el permiso, si era libre de derechos la mercancía, ó sinó ha tenido efecto.

Libro numerador de exportacion—En este libro, ademas de los datos que contiene el de Importacion, queda constancia de si el permiso es para exportacion, reembarco ó trasbordo, como así mismo si es para depósito, por numerarse tambien en él, los permisos generales de descarga. Ambos libros desempeñan un importante rol en el mecanismo Aduanero, puesto que su principal mision es la de ser consultados sobre el resultado definitivo de toda operacion abierta, cuyo primer trámite es precisamente el de la numeracion, y demás circunstancias que en ellos se constatan; y son por otra parte de tal naturaleza perentorios sus asientos, que tienen necesariamente que ser llevados simultáneamente con la operacion para que están destinados.

De la inspeccion detenida que en ellos hemos practicado, no se desprenden reparos que hacerles, á no ser por algunas enmendaturas de errores cometidos por los empleados que los tienen á su cargo, unas veces, y por causas que les son agenas, otras; pero que no tienen trascendencia alguna y que son inevitables en razon de la premura con que deben escriturarse.

Libros de liquidaciones de importacion, de exportacion y de diversos ramos y arqueo. En estos importantes libros, se anotan diariamente, con todos los detalles relativos, las liquidaciones que se despachan, pasando en seguida bajo cargo, los permisos liquidados á la Tesorería para su cobro.

El primero de ellos, que es el de importacion, en el cual se escrituran diariamente cien liquidaciones, mas bien mas que menos, está llevado con toda regularidad, limpieza y escrupulosidad.

1.° *Observacion*—Los otros dos, aunque llevados al dia, podrian estar en mejores condiciones de limpieza, mucho mas, si se tiene en cuenta que es mínimo el trabajo diario que ellos contienen. Esa circunstancia ha sido observada por los infrascritos al Superior inmediato de los empleados á cuyo cargo se hallan esos libros, para los efectos del caso.

Por otra parte, la inspeccion de los precedentes libros de liquidaciones, nos ha sugerido las siguientes observaciones, que reputamos de alguna importancia y dignas de ser sometidas al recto juicio del Sr. Contador General.

2.°—Ocurre que, al final de cada mes, en el importe de la suma liquidada respectivamente por cada ramo, de *Importacion*, *Exportacion* y *Diversos ramos y arqueo*, hemos notado que aparece en una partida la operacion del aumento, procedente de errores en perjuicio de la renta, que al revisarse los permisos por la mesa que tiene esa incumbencia, se han encontrado en el trascurso del mes.—Así mismo, se deduce del total de la liquidacion de la renta, el importe de las reclamaciones entabladas, dentro del mes tambien, por los despachantes y por perjuicios que se les ha irrogado, en razon de errores, practicándose en estos casos la rectificacion por las secciones respectivas que los han padecido.

En cuanto á los aumentos á favor del Fisco, la mesa de revisacion, pasa un conocimiento del resultado de sus investigaciones al Sr. Colector, que á su vez lo remite á la seccion de liquidaciones para su verificacion, y hecho se pasa á la Tesorería para que efectúe el cobro de las diferencias encontradas. Para mayor abundamiento debemos constatar que en 1876 las diferencias por este concepto, ascendieron á pesos 21.122.93, y en Enero y Febrero del corriente á $ 1.702.98.

Nos hemos persuadido que los aumentos de que se trata, proceden segun los casos, de errores de la Alcaldía; por no establecer con exactitud la fecha de entrada y salida de depósito, de las mercancías despachadas; de la Vistoría por asignar á un bulto menos contenido del que tiene, ó practicar el aforo á un tipo mas bajo que el establecido en la tarifa; de la Contaduría por omitir la aplicacion del impuesto especial afecto á la amortizacion del papel nacionalizado, á los artículos que están gravados con él, ó por fijar un impuesto menor al establecido por la ley; y por último, por errores de cálculo padecidos por los liquidadores al practicar la respectiva operacion.

En el caso de devoluciones, se sigue un procedimiento muy distinto que, á juicio de los informantes, merece alguna censura.

3.°—Sucede que se corren todos los trámites para el despacho de una mercancía, hasta practicarse la liquidacion de los derechos que debe abonar, y entonces pásase á otra Tesorería para cuando sea la oportunidad del cobro.

Revisa el despachante su liquidacion y se apercibe que el Alcaide se ha equivocado al marcar la fecha de entrada ó salida de la mercancía, ó que el vista á asignado mas contenido á un bulto, ó que el aforo es mayor del que corresponde segun tarifa, ó cualquier otra circunstancia que produzca error, ó que la Contaduría le ha aplicado el impuesto especial, no correspondiéndole al artículo, ó un tanto por ciento mayor del que debe abonar con arreglo á la ley, ó, por fin, que las secciones de liquidacion han padecido error de cálculo; siendo deber nuestro hacer notar que las diferencias proceden, en primera línea, de la Vistoría.

En cada caso de los expresados, el despachante [illegible] el error y presenta su liquidacion; el error, entonces, es corregido por quien incurrió en él, por medio de una nota de rectificacion, suscrita con media firma. En este estado, vuelve el documento á la mesa de liquidacion que corresponde y practicada la verificacion respectiva, la devuelve al interesado para que ocurra á la Tesorería, á efecto de que se le haga el abono, cuya oficina lo efectúa, sin reparo alguno. En el año de 1876 se liquidaron y devolvieron por errores [illegible] y en los meses de Enero y Febrero últimos $ 6.157.72.)

4.°—A este último trámite, pues, se dirige nuestra observacion. ¿Cómo es que el señor Tesorero hace la devolucion sin que medie la órden respectiva de su superior? Y decimos esto, porque entendemos que en todos los casos en que deban efectuarse pagos por una caja y por cualquier concepto que sea, (pues no otra cosa implican á nuestro juicio las devoluciones) debe hacerse en virtud de la órden superior, constatada en el documento que queda como comprobante justificativo de descargo de caja. No hemos encontrado un solo caso en que tal requisito se hubiese llenado, permitiendo todo lo expuesto, suponer que el señor Colector General, en cada ocasion, ignora que la Tesorería de Aduana ha efectuado tales devoluciones motivadas por haber incurrido en errores las secciones citadas, que han dado mérito á ellas;—siendo tanto mas fundada esta suposicion, cuanto que, para las reclamaciones que debe entablar la Tesorería, media siempre la órden del Superior.

5.°—Concurre tambien la circunstancia de que esas operaciones de ingresos y egresos, por errores, omisiones, etc., que no se salvan en el mismo dia en que se padecen, no han figurado jamás bajo el rubro especial que corresponderia en las cuentas que rinde la Colecturía, pues si así hubiese sucedido, la seccion respectiva de la Contaduría General, que tiene el cometido de censurarlas, hubiera establecido los reparos consiguientes; dando como resultado inmediato, la reglamentacion del punto, con la intervencion de la Superioridad.

6.°—A nadie se le oculta, además, la influencia moral que ejerceria en los empleados encargados respectivamente de las operaciones de que proceden los errores enunciados, las amonestaciones del jefe principal; que disminuiria considerablemente la suma de los aumentos y devoluciones, por la menor frecuencia de los errores involuntarios, pues que, los empleados, hasta donde fuese posible, tratarian de practicar las operaciones con mas esmero y exactitud.

Todo esto, cuando menos, se conseguiria, con el trámite omitido de dar conocimiento al Sr. Colector en cada caso, de las diferencias que se encuentran en pró y contra del fisco.

Libro Borrador—(Contabilidad General.)—En este libro, son llevadas minuciosamente todas las operaciones del movimiento rentístico de las Aduanas de la República y es de donde se extraen los asientos que se llevan á los siguientes libros:

Diario y Mayor—(Contabilidad General.)—Estos dos libros están llevados bajo el sistema de la «Doble partida,» y son los principales de la contabilidad general de Aduana, por cuanto ellos exprimen el movimiento de la renta, inclusas las Receptorías, así como su distribucion y demás conocimientos relativos. Tanto en la forma como en el fondo, están bien escriturados, con el esmero, limpieza y puntualidad que se requieren.

Libro de cuentas corrientes con las Receptorías—(Contabilidad General.)—Contiene este la cuenta corriente con cada Receptoría de Aduana, y de él se toman los conocimientos necesarios á ese respecto, que se encuadran en los anteriores para formar el estado mensual que se remite á la Contaduría General.

Libro copiador de estados. (Contabilidad General.)—El servicio á que es destinado está ajustado á su título, pues en el queda registrado un traslado fiel de cada uno de los estados mensuales y anuales del movimiento de la renta que se producen á Contaduría General.

Libro de Balances de comprobacion. (Contabilidad General.)—No tiene mas objeto que verificar y comprobar la exactitud de los balances que arrojan los demás libros.

Estos últimos así como los demás á cargo de la Seccion de Contabilidad General, están llevados con buen método, esmero, claridad y exactitud.

Libro de Recaudacion. (Tesorería.)—En el se lleva una cuenta, que se cierra diariamente, de los dineros que entran en caja, con las siguientes circunstancias: nombres de las casas despachantes; numeracion de las liquidaciones que abonan, y clasificacion de lo que corresponde á cada ramo de derechos. Además queda constancia del tipo oficial que ha regido en el dia, para comprobar la parte de papel nacionalizado que ingresó, con un resúmen demostrativo de la proporcion en que ha entrado esa moneda, con la metálica.

Sobre este libro cuando llegue la oportunidad de dar cuenta del arqueo de caja, formularemos los reparos de que es susceptible, por las irregularidades que en él hemos notado.

Libro de Caja (Tesorería.)—El resúmen de la recaudacion del dia, que arroja el libro anterior, es debitado en el de caja, en dos columnas: una para el oro, y para el papel la otra, así como los demás ingresos que por cualquier concepto, tengan lugar. En él se acreditan á la caja todos los egresos justificados con sus respectivos comprobantes relacionando detalladamente los destinos que se dan á los dineros.

Este libro se balancea mensualmente y es el que exprime el movimiento de los dineros procedentes de la renta de Aduana.

Libro de cuentas corrientes de despachantes. (Tesorería.)—Tiene por objeto este libro, suministrar á primera vista, el dato de la suma de derechos que adeudan las casas despachantes por medio de una cuenta corriente que tiene abierta cada una, en la que, tan pronto como la Contaduría se ha expedido, se establece cargo de las liquidaciones que tienen de satisfacer, las que se les van acreditando una vez que efectúan su pago.

Aparte de todos los libros matrices que quedan relacionados, hemos inspeccionado tambien los muchos auxiliares y accesorios, de mas ó menos importancia que se llevan, sin que hayamos encontrado en ellos reparo alguno digno de mencionarse.

Por lo demas, el sistema de contabilidad que rije en la Aduana es bastante bueno; en detalle por que es claro, sencillo y bien aplicado, y en conjunto por cuanto todos los órganos de la contabilidad se comprueban recíprocamente; estableciendo el control necesario y deslindando eficazmente la responsabilidad de los empleados, á cuyo cargo se halla la contabilidad y demas resortes del espediente, por la parte que respectivamente les atañe.

7.° No obstante todo, hemos notado la falta de un libro que consideramos necesario en cualquier eventualidad para el deslinde de las responsabilidades entre la Contaduría y Tesorería: aludimos á uno de caucionamiento por las liquidaciones que diariamente entrega la primera de esas oficinas á la segunda, para los efectos de la recaudacion.

Tócanos ahora dar cuenta al Sr. Contador General del resultado que, del arqueo de la Caja de la Tesorería, hemos deducido.

Para practicar esa operacion hemos tenido que habilitar el dia Domingo 18 del corriente, porque de otra manera hubiéramos perjudicado el servicio en un dia hábil de esa importante reparticion; tanto mas cuanto que esa operacion era evidentemente incompatible con el movimiento de recaudacion, puesto que oscilarian por momentos los valores á verificarse.

Como operaciones prévias, la víspera del arqueo ó sea el 17, exigimos de las secciones de liquidacion, los conocimientos exactos del importe de las efectuadas y pasadas á Tesorería desde 1.° de Enero hasta la última hora del 17 de Marzo; cuyos datos tomamos por base para el cargo que en nuestro balance formamos al Tesorero.

Con esos datos y otros que hemos sacado de los demas libros de contabilidad general y que tenian relacion con la operacion á practicarse, y con los comprobantes de descargo y libro de caja respectivo que nos puso de manifiesto el Tesorero, formamos el balance siguiente:

DEBE

Importe de la liquidacion por importacion en el mes de Enero	$ 237,182.50		
Id. id. id. id. Febrero	[illegible]		
Id. id. id. hasta el 17 de Marzo	217,334.44	$ 843,795.37	
Id. id. id. Exportacion diversos ramos por el mes de Enero	$ 78,566.17		
Id. id. id. id. Febrero	69,036.53		
Id. id. id. hasta el 17 de Marzo	36,162.93	$ 183,764.94	$ 1.027,451.41
Comisos en Enero	$ 28.50		
Id. id. Febrero	18.30		47.20
Escribanía de Registros en Enero	$ 582.00		
Id. id. id. Febrero	476.80		1,058.80
Importe del descuento de 1% con destino á la extincion del papel			1,099.90
Recibido de Receptorías hasta la fecha			42,447.83
Cabiña y Rodriguez oro comprado por órden del Superior			[illegible]
Recibido de la Receptoría en papel			[illegible]
Aumento por diferencia en la moneda			[illegible]
			$ 2.254,113.5[illegible]

HABER

	ORO	PAPEL
Pagado por diversos conceptos en el mes de Enero segun comprobantes	$ 153,132.5[illegible]	$ 473,511.71
Id. id. id. Febrero id. id.	211,077.58	364,934.51
Id. id. hasta el 17 de Marzo id. id.	291,876.19	344,[illegible]
Liquidaciones de Reresa á Contaduría General	[illegible]	
Id. francesas	887.[illegible]	
	$ 563,391.30	$ 1.[illegible]
Saldo en efectivo	24,[illegible]	54,610.40
Id. en liquidaciones	191,[illegible]	
	$ 768,077.42	$ 1.[illegible]
		768,077.42
		$ 2.254,113.[illegible]

Seguidamente formulamos el estado comprobativo de la proporcion en que entraron las dos especies de moneda (oro y papel) en la recaudacion, egresos y saldos, el cual tambien trascribimos á continuacion:

DEBE

Recaudado en Enero	$ 161,[illegible]	$ 451,[illegible]
Idem Febrero	[illegible]	[illegible]
Idem Marzo hasta el 17	129,[illegible]	[illegible]
Por rectificacion de lo recaudado en Febrero y dias de Marzo	[illegible]	
Receptorías de 1.° de Enero hasta la fecha	42,447.83	
Descuento para la estincion del papel	1,[illegible]	
	$ 769,519.[illegible]	$ 1,[illegible]

HABER

Idem idem según comprobantes en Enero	[illegible]	[illegible]
Idem idem en Febrero	[illegible]	[illegible]
Idem idem en Marzo	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
Salido	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]

El saldo, pues, en efectivo que debía existir en caja según el anterior balance ascendió á $ 21.032,61 en oro y $ 54.610,60 en papel nacionalizado y además de $ 154.633,91 en liquidaciones á cobrar que arroja el otro estado inserto.

Del recuento que tomamos, resultaron exactamente representados los principales valores.

8.ª—Sin embargo de este resultado, es de nuestro deber establecer aquí el reparo de una sensible omision del Sr. Tesorero y que es alusivo al *libro matriz de recaudacion*.—Al compulsar este libro con el *auxiliar* donde se anota esclusivamente la recaudacion del derecho de Exportacion, notamos que en el mes de Febrero y días de Marzo, no se trasladaron del último al primero de recaudacion citado, multitud de liquidaciones cobradas por ese concepto que representaban la suma de $ 8.391,51, cuya suma sin embargo existia en caja, segun se desprende de los balances trascritos, en virtud de haber los informantes debitado previamente á la caja, por esa suma, bajo el rubro de *rectificacion de lo recaudado por exportacion en Febrero y dias de Marzo.*

Esta irregularidad que solo debemos atribuir á un descuido lamentable del empleado que lleva el libro de recaudacion general, y del Tesorero que debió reprimirla á tiempo, no es susceptible de presunciones maliciosas contra esos empleados, por cuanto la omision padecida, por su propia naturaleza no podia de ningun modo escapar desapercibida al control establecido en la contabilidad general de la Aduana y en la particular de las secciones de liquidacion, teniendo necesariamente que encontrarse la omision al procederse á la verificacion de los saldos existentes, para cerrar los estados de los meses en que se cometieron los errores.

El hecho, por lo demás, ha sido puesto en conocimiento del señor Colector y al Tesorero le prescribimos la rectificacion del espresado libro, en la forma que aconsejan las reglas de contabilidad.

9.ª—Independientemente de todo lo que dejamos relacionado en este informe, hemos verificado tambien la comprobacion de la contabilidad del año anterior comparando unos con otros todos sus libros y cuentas formando los balances necesarios; el resultado nos ha demostrado que el estado general por ese ejercicio, que la Colecturía General ha producido á esta Contaduría y que tomamos por base para nuestras operaciones, es la fiel espresion de los libros de contabilidad respectivos, que á su vez están en exacta correspondencia entre sí, tal es el sistema de control á que están sometidas sus operaciones.

Antes de cerrar este informe vamos á someter al Sr. Contador General los siguientes datos suministrados por nuestras investigaciones.

Por la seccion de revision de liquidaciones se han encontrado en algunas de años anteriores errores en perjuicio del fisco, siendo pasadas á Tesorería para hacer efectivo el cobro de las diferencias. Esa oficina las ha devuelto objetando que las casas deudoras no existian á la sazon. Aun cuando esa aseveracion puede ser cierta, no es menos verdadero que en la mayor parte de los casos de las sociedades disueltas alguno ó algunos de los socios se hace cargo de su activo y pasivo, que es á quien debe ocurrirse á nuestro juicio: por ejemplo las casas que giraban bajo la razon social de Fels Seiffer y C.ª que se disolvió, girando actualmente bajo la firma de Fels y C.ª; de Glover Darbishire y C.ª y ahora Glover Bargo y C.ª, de Elraben Derqui y C.ª presentemente Elraben hnos. y de Barbour Barclay y C.ª en la actualidad de Barclay Campbell y C.ª

Quizás el número de Sociedades disueltas hasta hoy, que puedan resultar deudoras al Fisco por errores de liquidaciones, no sea muy importante; pero á nuestro juicio creemos que no debe hacerse abandono de ello, á fin de no establecer un mal precedente, máxime desde que es precisamente incumbencia del Procurador Fiscal establecer las gestiones del caso, persiguiendo á los socios residentes en esta plaza, hasta aclarar si están en el deber de solventar sus deudas ó en caso contrario justificar legalmente la razon que les asista para eximirse de ello.

10.ª—Para lo que pueda importar, consignaremos así mismo, que algunas casas de comercio, á pesar de lo que prescribe el artículo 2.º de las *Disposiciones Administrativas* dictadas en Marzo 16 de 1876, por la Colecturía General, con la competente aprobacion del Gobierno, omiten establecer en los permisos la clasificacion general de los artículos sacados á despacho. No conciben los informantes cómo la Contaduría de Aduana, en esos casos, dá curso á los permisos que carecen de ese requisito, tanto mas que le está espresamente prohibido por el citado artículo.

11—Como apéndice, debemos dar al Sr. Contador General, una esplicacion sucinta de la forma adoptada, relativamente á la inscripcion de los despachantes de Aduana, y á las autorizaciones que estos confieren á sus dependientes al delegarles la tramitacion del expediente aduanero.

Para inscribirse como despachante de Aduana, presenta el comerciante una solicitud á la Colecturía General, acompañando, original, el certificado de hallarse inscrito como tal, en el registro que, al efecto, lleva el Juzgado de Comercio, y proponiendo á la vez el fiador exigido por el art. 22 del Decreto de 22 de Junio de 1861, el cual suscribe tambien en prueba de conformidad. Aceptado el fiador propuesto, por el Sr. Colector, este manda pasar el expediente á la Escribanía de Registros para que extienda en el protocolo la *escritura de fianza* respectiva: una vez firmada esta por el fiador con todas las formalidades de ley, vuelve el expediente original al Sr. Colector, que inmediatamente lo manda archivar en la Contaduría, donde se anota en un libro índice alfabético, con el número de órden que le corresponda.

La formalidad del otorgamiento de la fianza por medio de *instrumento público*, ha sido una medida que adoptó el actual Sr. Colector, porque ha comprendido sin duda que, aun cuando no se halla prescripto expresamente ese requisito en el Decreto citado, no debe admitirse la fianza sino en la forma legal; siendo así que anteriormente solo consistia en la firma que ponia el fiador propuesto al pié de la peticion de inscripcion solicitada por el comerciante, quizás sin presentarse siquiera personalmente á abonar la autenticidad de su firma.

El requisito de la *escritura pública*, se ha hecho extensivo, no solo á las fianzas propuestas y aceptadas desde la fecha que él se estableció en adelante, sinó á todas las anteriores, vale decir que la totalidad de los fiadores de los actuales despachantes de Aduana, han otorgado la respectiva escritura; hallándose así garantidos eficazmente los intereses fiscales, de cualquier emergencia que pudiera sobrevenir, por desconocimiento de los compromisos contraidos por los fiadores ó por otra causas.

12.ª—En cuanto á las autorizaciones que los despachantes confieren á sus dependientes para las operaciones del despacho aduanero, son bien deficientes por cierto, para garantir de cualquier eventualidad no solo la renta nacional, sino las acciones del Fisco, en el caso de las reclamaciones que puedan serle hechas por los mismos despachantes, fundadas en muchas causas, que no escapan al criterio del señor Contador General.

Una simple carta dirigida al señor Colector, en la mayor parte de los casos en papel comun, con evidente violacion de la ley de papel sellado, certifica la delegacion que hace en sus dependientes un despachante; de cuya carta se dá conocimiento, para sus efectos, á la Contaduría, Vistaría y Alcaidía, archivándose en esta última reparticion, prévia anotacion y numeracion de órden, en un índice alfabético, donde tambien se constatan el cese ó la sustitucion de los dependientes.

Dios guarde al señor Contador General muchos años.

Américo Aguilar—Eugenio J. Madalena.

Ministerio de Hacienda.

[illegible]

cado de existencias, [illegible] los empleados que d[illegible]

Esta operacion no [illegible]

[illegible]

Art. 3.º A efecto [illegible]

Art. 4.º Ninguna [illegible]

Art. 5.º Para las [illegible]

[illegible] se deduzcan las acciones correspondientes.

Art. 6.º Respecto á las *devoluciones* por derechos cobrados *de mas*, solo podrán verificarse en lo sucesivo, por disposicion del Gobierno, en vista del expediente justificativo que en cada caso deberá formarse, con espresion del reclamo y de la causa que lo motive.

La salida de fondos por el concepto de devoluciones, constará igualmente en los libros y estados, siendo obligacion del Colector estender este régimen á las demás oficinas de su dependencia.

Art. 7.º Las indemnizaciones por faltas de mercaderías en los depósitos ó por otra causa, quedan sujetas á las mismas justificaciones ó igual régimen.

Art. 8.º El Jefe Inspector de Vistas compartirá con el Contador 1.º la responsabilidad que les incumbe acerca de la clasificacion general y aforo de los artículos despachados por los vistas; el primero de conformidad con el inciso 5.º del art. 29 de las disposiciones sancionadas en Julio 24 de 1876, el segundo en virtud del art. 2.º de las disposiciones dictadas en Marzo 16 del mismo año.

Art. 9.º A mas, en el caso de habérsele escapado á la Contaduría la falta en algunos permisos de la *clasificacion general* ordenada por el art. 2.º de las disposiciones de 16 de Marzo del año ppdo., es prohibido á los Vistas proceder al despacho de los bultos que adoleciesen de esa condicion indispensable, en cuyo caso el Vista devolverá al interesado su permiso para que llene esa prescripcion en debida forma.

Art. 10 El Colector General mandará imprimir en hoja suelta ó en cuadernetas todas las disposiciones administrativas sancionadas por el Gobierno, y cuya lista le será entregada por la Contaduría General, por formar esas disposiciones parte integrante de la ley de Aduana en vigencia.

Dichos impresos se repartirán á todos los empleados y se fijarán en todas las oficinas y puntos mas aparentes del edificio de Aduana.

Art. 11. No siendo de práctica en el comercio postergar indefinidamente la verificacion de las cuentas pagadas, se acuerda que pasado el término de ocho dias despues de pagar las liquidaciones, no se oirá reclamacion alguna de parte de los despachantes por cualquiera clase de errores cometidos en la liquidacion de los permisos.

Esta estipulacion se estampará en los recibos que expida la Tesorería.

Art. 12. El Gobierno se reserva expedir oportunamente todas las demás disposiciones que á su juicio deban dictarse en virtud de las resultancias de la inspeccion practicada en la contabilidad de Aduana.

Art. 13. Comuníquese, publíquese etc.

LATORRE.
Enrique Maciel.

Secretaría del Tribunal S. de Justicia.

El Tribunal S. de Justicia con fecha de ayer, en uso de la facultad conferida por el Gobierno Provisorio por Decreto fecha 20 de Mayo del año ppdo., ha nombrado Juez de Paz de la 8.ª seccion de la capital á D. Federico Canfield.

Montevideo, Abril 11 de 1877.

Francisco M. Castro,
Secretario.

Comision Encargada de la Extincion de la Emision.

Decreto Reglamentario de 2 de Mayo de 1876.

Llámase á propuestas para la venta de oro sellado hasta la cantidad de $ 23,000 que tiene la Comision procedente de los impuestos cobrados en esa especie por las oficinas respectivas con destino á la amortizacion del papel. Se aceptan propuestas desde $ 3,000 hasta toda la cantidad.

La Comision se reserva rechazar las propuestas todas si á su juicio creyese que no son convenientes á los intereses fiscales.

Este acto tendrá lugar el próximo Jueves 12 del corriente á la 1 de la tarde en el salon de la oficina «Seccion de Transferencias de Deuda Pública.»

Montevideo, Abril 10 de 1877.

Lindolfo J. Platero,
Secretario.

a11-2

GACETILLA

(Á CARGO DE DERMIDIO DE-MARÍA)

Los optógramas—El novelista Ponson du Terrail, en su obra *El hombre gris*, pinta una curiosísima escena, sacando partido de ideas que si mal no recordamos tuvieron orígen en Estados-Unidos.

Se ha cometido un asesinato y no hay huellas del delincuente; á lo mejor se presenta un médico aleman, dirije una máquina fotográfica hácia los ojos del cadáver, y la chapa reproduce la imágen del culpable que naturalmente se habia fijado en la retina.

Esa creacion de la fantasía empieza á convertirse en realidad, en virtud de una serie de esperimentos relatados por M. Henri de Parville en una revista científica inserta en el *Journal des Débats.*

El Sr. Kuhn, profesor de Heidelberg, cubrió un conejo con un paño negro, lo decapitó al cabo de cinco minutos, sacóle los ojos y los sumergió en una solucion de alumbre de 8 por ciento. Al dia siguiente ambas retinas presentaban la imágen de una ventana perfectamente visible.

Esta operacion dá igual resultado con el ojo del buey, sin el empleo del alumbre ni de ninguna sustancia endureciente;—es casi infalible con el ojo muerto dirigido á tal ó cual objeto; pero no sucede lo mismo con el ojo vivo, en virtud de que la regeneracion del color es continua y borra sin cesar las imágenes,—ni mas ni menos que si una chapa daguerriana se espusiera sucesivamente ante distintos puntos de vista.

El Sr. de Parville llega á esta conclusion: «de hoy en adelante consta á la ciencia que los objetos últimos que hieren el ojo de un animal al morir, ó mejor muerto, se retratan en la retina como en la chapa fotográfica.»

Sin embargo, advierte que es necesario evitar las exageraciones, pues si bien el ojo humano puede ser fiel espejo digno de consulta, aun no cabe á su respecto la seguridad absoluta de que denuncia al asesino.

En casos especiales la optografía será útil á la justicia; pero débese tener presente, generalmente, que para conservarse la imágen del asesino seria indispensable que la víctima cerrase los ojos en el momento del crímen y que el exámen de la retina [illegible]

[illegible]

[illegible] de 400 leguas, y el afluente [illegible] situado apenas es navegable [illegible] pequeñas. Corumbá no se halla [illegible] ningun concepto.

« No teniendo productos que [illegible] lla provincia, nuestras relaciones [illegible] rán totalmente negativas y de n[illegible] cia.

« Nuestro porvenir comercia[illegible] por hoy exclusivamente de las R[illegible] na y Oriental, mientras pueda [illegible] dia la comunicacion con Bolivia [illegible]

Bibliotecas—En Nueva-Y[illegible] do un informe perteneciente a[illegible] educacion, el cual da á conocer [illegible] cion y manejo de las bibliotecas [illegible] país.

El informe consta de 1187 pág[illegible] versos puntos de sumo interés.

Uno de sus capítulos contiene [illegible] concerniente á todas las bibli[illegible] Estados-Unidos. Hay 3,647 con [illegible] nes, sin contar millon y medio [illegible] nados ni 1.365,407 libros existen[illegible] cas escolares de distrito.

El uso anual de libros está [illegible] 8.879,869 únicamente respecto [illegible] mientos, y los gastos en obras [illegible] por 562,407 pesos al año respect[illegible]

Escenas en el templo[illegible] riódico argentino de San Fernand[illegible] rante las ceremonias del Viernes [illegible] grandemente un predicador, cuyo [illegible] ba recientes y numerosas libacio[illegible]

Subió al púlpito dando traspié[illegible] y en sus ademanes se descubria [illegible] piracion repugnante.

En la Asuncion hubo escenas [illegible] segun *La Reforma*.

Los soldados que hacian guar[illegible] impidieron que entrasen á la igl[illegible] ras, en virtud de que llevaban p[illegible]

En San Roque dijo el predicado[illegible] dió á Cristo por *tres patacuin*, [illegible] tálico.»

Y por último, al cantarse alel[illegible] música tocó *La Marsellesa*.

Inundacion—Al cabo de [illegible] via se desbordó el Chuy en la p[illegible] guardia brasilera.

Las familias de una y otra m[illegible] duras penas, aumentando el con[illegible] de la noche.

Sufrió considerables perjuicio[illegible] Costa Melo, pues el agua llegó á [illegible] trador.

Van en popa—Está soplan[illegible] ble para los espectáculos público[illegible] se justifica el dicho popular de que «para diversiones siempre hay plata.»

El circo Chiarini se llena noche á noche, y es probable que continúe en igual situacion, pues por una parte el director es bastante hábil para mantener la curiosidad variando el programa, y por la otra se cuenta siempre con las impresiones fuertes que producen los magníficos tigres de Bengala fraternizando *concienzudamente* con el hombre, y con el natural interés que despiertan las zebras domesticadas ó los perros sábios.

Chiarini es enemigo de la glotonería, y por eso da *á poquitos* las novedades animales. Hasta ahora mantiene de reserva el *cynocéphalo* ó sea mono de Madagascar y el búfalo de Nebraska, sin duda alguna porque confía en que su aparicion será un acontecimiento magno, de esos que segun una frase fósil «hacen época en la vida de los pueblos.»

La Compañía Automática sigue igual rumbo de prosperidad,—con la circunstancia particularísima de que jamás sufren de sabañones las bailarinas, ni artista alguno da pábulo á las habillas, ni causa incomodidades al Juez de Fiestas dejando colgado al empresario ó escusándose por *indisposicion repentina*.

De la tierrra á la luna es un gran filon que promete una serie de representaciones halagadoras para el criterio imparcial é ilustrado de la boletería; pero como nada hay imperecedero, el Sr. Lupi ha previsto el caso de que todos los habitantes de Montevideo hayan visitado la Luna, y en estos momentos se apresta para reproducir con todos sus mágicos atractivos, el célebre viaje alrededor del mundo, realizado en 80 dias por la fecunda imaginacion de Julio Verne.

Oportunamente haremos conocer el itinerario; pero entre tanto conste que dicho viaje ofrece maravillas, elimina los sufrimientos del mareo y suprime los inconvenientes de la cuarentena.

Varias noticias—En las calles de Rocha apareció asesinado con 16 puñaladas, un tal Joaquin Santos (a) Mellado.

—En Trinidad (Paraguay) falleció el coronel Baena, rio-grandense. Dice *La Reforma*, con referencia á informes, que el mencionado jefe brasilero ha muerto abandonado de sus amigos.

—*La Tribuna* da como candidato para la jefatura de San José á D. Héctor Soto, en sustitucion de D. Patricio Gómez, quien segun dicho colega renuncia.

—Una comision arregló antenoche el programa de las carreras que se efectuarán en el circo de Maroñas el 29 del corriente y 1.º de Mayo.

—Don José Pedro Varela presentó ayer su renuncia como miembro de la Comision Extraordinaria Administrativa.

—Ayer hubo gran movimiento policial. Fueron arrestados ó llamados á declaraciones varios sujetos, entre ellos un escribano, motivando esas medidas la creencia de delitos contra el bolsillo particular.

Se habla de testigos falsos ligados al negocio y de vales fraguados con apariencias de legalidad.

Se nos ha pintado de tal manera el asunto, que la prudencia nos obliga á esperar ámplios informes para relatarlo.

Los diarios vespertinos refieren lacónica y oscuramente el milagro, sin mencionar los santos.

—El Sr. Ministro de Gobierno dirigió una nota al Club Fomento de la Educacion, agradeciendo pero no aceptando que llevara su nombre una escuela creada y sostenida por dicha sociedad.

Sin embargo, parece que la Comision del Club logró que desistiera, segun dice *El Ferro-Carril.*

Entierro—Tuvo lugar ayer el entierro de D.ª Segundina B. de Victorica, con un cortejo tan numeroso y distinguido como lo merecian las virtudes de aquella dignísima matrona.

Ahí van—La siguiente carta esplica una parte del telégrama recibido ayer de Buenos Aires:

[illegible]

[illegible] sorda alerta al que lo siente de que algo existe [illegible] curso del desar[illegible] que palpita con [illegible] medicamento [illegible] causa de la [illegible] ódico de Oro [illegible] haya adquirido [illegible] mente que lo [illegible] aparatos tan [illegible] permanente en [illegible] propiedades [illegible] nte sobre los [illegible] ccion desem[illegible]

[illegible] DO

[illegible] o de Indiana,

[illegible]

Vitus Killian.

[illegible]

DATOS GENERALES

[illegible]

Segun los avisos que publicamos en la seccion correspondiente, á la cual se ocurrirá para mas detalles.

PARA EUROPA

Con escala en los puertos del Brasil

El 21, LA FRANCE—Agencia, Zavala 130.

El 23, (sin escala), ARAUCANIA — Agencia, Solis 35.

El 25, ACONCAGUA—Agencia, Solis 35.

El 25, á las 3 de la tarde, PARANÁ—Agencia, Cerrito 181 (altos).

PARA EL PACÍFICO

Con escalas hasta el Callao

El 18, JOHN ELDER—Agencia, Solis 35.

PARA EL BRASIL Y ESCALAS

Los 3, 12 y 26, CAMOES, CERVANTES, CALDERON y CANOVA—Agencia, Cerrito 213.

PARA BUENOS AIRES

Los Lúnes, Miércoles y Viernes, GALILEO—Agencia Zavala 30.

PARA EL SALTO

Con escala en Buenos Aires y puertos del Uruguay

Los Miércoles, á las 5 de la tarde JUPITER—Agencia Zavala 41.

Los Sábados á las 5 de la tarde SATURNO—Agencia Zavala 41.

PARA EL LITORAL SIN TOCAR EN MERCEDES NI BUENOS AIRES

Alternativamente los Juéves, SILEX y ONIX—Agencia Zavala 41.

Pasageros

Por el vapor argentino *Galileo*, llegaron los siguientes:

Buenos Aires — G. B. Laubet, C. D. Laubet, E. Laubet, M. L. Laubet, F. Chaucherie, L. Emile, L. Cubas, A. Ribeli, D. Laury, F. Ferreira, N. Anido, J. S. Susviola, O. Leniche, R. Ferraro, V. Schiaffino, R. Lopez, J. Trabatoni, F. Abundio, M. Fontana, A. Ciscarvi, M. Tagliafino, V. Spadale, F. Villini, G. Brown, A. Nuñez, J. Alsina, F. Neta, M. Sarachea, E. Alsina, J. Alsina, A. Castellan, L. Pertica, L. Gutierez, F. Carreras, M. Casacuberta, S. Buck, J. Rodriguez, E. Loiscau, J. Pageni, Artagaveitia, P. Oliveira, J. Fuentes, V. Porta, P. Miral, A. Moreva, J. Podestá, G. Pulli, A. Delcampo, E. Mazzarini, D. Garcia, M. Sambroni, E. Dubois.

Remates

Hoy tienen lugar los siguientes:

Por Lusiardo, de muebles, Rincon 128 y 130, á las 12.

Por Silva, de papas, 25 de Agosto 107 y 109, á las 12.

Por Balparda y Sienra, de mercaderías, ropa hecha y flores artificiales, Rincon 60, á las 12.

Por Mendoza y Ucar, de cerveza, muelle Capurro, á las 12.

Por Ruano y Gomensoro, de un landó con caballos y arreos, frente á la Bolsa, á la 1 de la tarde.

Por los mismos, de aparejos de un bergantin, Cerro-Largo 18, á la 1 de la tarde.

Por Moratorio, de un carruaje con caballos y arreos, Plaza Independencia, á las 3 de la tarde.

Novedades Policiales—Dia 10

Por la 1.ª Seccion de Policía fué remitida presa Magdalena Pambrú, por promover escándalo.

Por la 3.ª se dió cuenta de haberse encontrado muerta una criatura recien nacida, en un terreno sin cercar, situado en la calle de Canciones esquina á la de Cuareim.

Por la 4.ª fué remitido preso Julian Ugarte (a) el Vasco, por ser ladron de profesion.

Por la misma Felipe Ures, por promover escándalo y negarse á pagar la multa correspondiente.

Por la misma María Rodriguez y Antonio Vista[illegible]

[illegible]

Metálico

El *Galileo* condujo las siguientes sumas:

R. Viñas y Ca., $ 2,000; B. Tejada, 1,000; L. Superville, 1,000.

Por *Cervantes*:

A. Rasteiro, $ 500; F. Vidiella, 160; S. R. Azevedo, 500; Irisarri y Ca., 1,757.50.

Inmigrantes

Ayer solicitaron ocupacion en la Oficina C. D. de Inmigracion Colon 132:

Italianos: 1 cocinero, 1 mucamo.

Españoles: 1 matrimonio de sirvientes, 2 dependientes.

Argentinos: 1 cocinero.

Franceses: 1 peon de cocina.

Se precisan cocineras, mucamas y niñeras, lo mismo que muchachos y muchachas para el servicio doméstico.

Una familia inglesa, venida recientemente de la República Argentina, donde practicó algunos años la ganadería y la agricultura, dirigiendo uno de los principales establecimientos, ofrece hacer un contrato equitativo con quien la necesite en el carácter de socio industrial.

Mortalidad—Dia 11

Virginia Molinari, oriental, 4 meses; María Roda, española, 25 años, soltera; Pedro Raggio, oriental, 7 dias; Pedro Roggero, oriental 16 meses; Angel Muñiz, italiano, 25 años, soltero; José Sillini, belga 28 años, soltero; José García, oriental, 38 años, soltero; Miguel Manzi, italiano, 59 años, casado.

SOLICITADAS

Cuestion préstamos

Señor Director del periódico *El Siglo*.

Muy señor nuestro y de toda nuestra consideracion: nos permitimos suplicarle se sirva dar cabida en el ilustrado periódico que tan dignamente dirije á la contestacion que hemos dado á *El Ferro-Carril* en el artículo publicado por el mismo el 9 del corriente mes con el epígrafe «Casas de préstamos», á cuyo favor le quedaremos sumamente obligados.

Señor Director del periódico *El Ferro-Carril*.

Muy señor nuestro: los dueños del escritorio de préstamos y descuentos, situado en la calle del Juncal núm. 22 antiguo, y 106 moderno, ruegan á Vd. se sirva dar cabida en el periódico que dirije á las siguientes líneas en contestacion á las calumniosas ó injuriosas que su colaborador se ha permitido escribir en el perteneciente al 9 del corriente mes núm. 2324, bajo el epígrafe *Casas de préstamos*, á cuyo favor le quedarán reconocidos.

No es nuestro ánimo discutir sobre si ha de ser esta ó la otra autoridad quien deba ocuparse de hacer la reglamentacion, ejercer la vigilancia y mas severa inspeccion de aquellas casas y que cuadra mas al gusto del articulista, solo nos vamos á ocupar en probar la completa falsedad de sus apreciaciones.

Dice que la mayor parte de los señores de las casas de préstamos á lo que llaman negocio, es un [illegible]

[illegible] en tal clase de moneda se hiciera, por cuanto despues estaríamos obligados á reintegrarnos en igual especie.

Respecto al interés que tan sin conocimiento alguno, pero sí con marcada y reprensible mala fé, dice el articulista que nunca es menos del diez por ciento; tanto las casas que he citado y no menos la nuestra, prestamos á un tipo mucho mas bajo, y aun cuando lo hiciéramos al que el articulista espresa, estaríamos en nuestro perfecto derecho para hacerlo sin faltar á ley alguna que lo prohiba.

Por lo general sucede lo contrario de lo que el articulista inventa de que los negocios de préstamos rara vez se hacen por el dueño: todos, con rara escepcion, se efectúan siendo el portador de la prenda su propietario, pero aun cuando así no fuera, el prestamista no está obligado á exigir que se haga una informacion judicial para probar quien es el legítimo dueño de ella, y sobre todo, no encontramos, no alcanzamos el perjuicio que pueda originarse en que sea el padre, el hijo ó el nieto el que la presente para recibir por ella el auxilio que necesita.

Carece por completo de verdad y fundamento la no menos inicua aseveracion del articulista en el ejemplo que cita, concebido en los siguientes términos.—Pasa el mes, plazo por el cual fué hecho el préstamo, el interesado paga los intereses, pasó otro, no lo hace, y cuando mucho con un aviso en el diario se le dá á lo sumo ocho dias para que sino pasa á retirar la prenda y abonar los intereses la casa dispondrá de ella.—En primer término las casas que he citado, con cuya amistad nos honramos, jamás han dispuesto de las prendas empeñadas hasta los tres y cuatro meses de haberlo sido sin abonar sus intereses, y antes de hacerlo se les avisa á los interesados, no solo por los diarios, sinó por medio de cartas amistosas recordándoles el cumplimiento de su obligacion, en igual caso nos encontramos hoy los que suscribimos y tenemos por norma continuar observando igual conducta.

El articulista pregunta al *Siglo* si ha descendido alguna vez á tener que llevar alguna alhaja ó recuerdo de familia á esas casas: la contestacion que consideramos daria *El Siglo* en el caso afirmativo, seria, sí señor, fuí, y con lo que entonces se me dió remedié un mal, una urgente necesidad que no encontré ni hallé otro camino ni persona que de ella me sacase, pero sin duda el articulista tenga amistad y haya recibido las noticias que trascribe de algunos, que, al llevar una prenda y recibir la suma que con garantía de ella se les entrega, se consideran con derecho á que el prestamista la conserve eternamente sin recibir, no ya el capital dado, pero ni sus intereses, y si el articulista se duele, se acongoja y se enternece por los que se ven obligados á empeñar sus alhajas para cubrir sus mas apremiantes necesidades, debe tomar tambien una parte dolorosa en los que las remedian facilitando su dinero y que por lo menos son acreedores á que se les paguen sus intereses, porque ha de saber el articulista que solo con esto el prestamista está satisfecho y que no le conviene quedarse con prenda ó alhaja de persona alguna, y hoy menos que nunca, porque todos sabemos los escasísimos compradores que de ellas hay ni aun por la décima parte de su valor.

Tambien debe saber el articulista que nuestro negocio de préstamos es ni mas ni menos que puede serlo el de cualquier otra condicion y que se nos hace pagar como hemos pagado doscientos pesos de patente para ejercerlo, con la circunstancia de obligarnos á dar, como damos diariamente á la autoridad nota detallada de las alhajas que recibimos con los nombres de sus dueños, y si al articulista le parece aun poco esto, que puede llamarse un esceso de vigilancia, invente algo mas, pero al hacerlo que sea con algun mas fundamento, con algun mas conocimiento, con alguna mas verdad de la que ha usado en su artículo.

Si entre los señores dueños de las casas [illegible]

[illegible]

3,000 $	para el Sábado	348	p.%
5,000	« idem idem	349	»
2,000	« idem idem	349	»
1,000	« para fin de mes	343	»
1,000	« idem idem	350	»
1,000	« idem idem	350	»
7,000	« idem idem	350	»
1,000	« para el 1.º	348	»
4,000	« idem idem	349	»
76,000 $			

Frutos del país

En frutos del país las únicas ventas conocidas son las siguientes:

4000 @ lana á 30½ rls. arroba en barraca.

1500 » idem fina á precio reservado.

850 » idem idem idem idem idem.

No debe estrañar á nuestros lectores que diariamente reservemos los precios y condiciones á que se terminan los negocios de frutos del país, á pesar de su pública voz y fama; pero así lo exigen, y nosotros, que solo queremos prestar alguna utilidad al comercio, cumplimos con el pedido que se nos hace.

Así se explica nuestra reserva y los escasos datos de que abunda nuestra seccion.

CAMBIOS

Los cambios sobre el estranjero han esperimentado una sensible baja.

Segun parece, fúndase la causa en la declinacion que tambien han sufrido en el mercado vecino.

Las operaciones en el nuestro son casi nulas, pues á los tipos indicados á continuacion no se encuentran tomadores, salvo aquellos que necesidades apremiantes los obligan á ello.

Sobre Lóndres, bancario 50 ¾ d.

« Idem particular 51 á 51 ¼.

« Paris, particular 5.30 á 5.33.

« Amberes 5.30 á 5.36.

Buenos Aires ¾ p. % descuento.

Despacho de Aduana—Dia 10

Luis Bonomi y Ca., 23 cajones vidrios, 1 id tarros de id.

Juan Shaw, 3 cajones muebles, 1 bulto filástica.

Jorge Brownell y Ca. 13 canastos loza.

Crosta Borelli y Ca., 36 bultos tiza y tierra.

Trabucati y Ca., 3 cajones máquinas para estirar alambre, 30 docenas palas comunes, 30 bultos pavas y sartenes, 16 canastos loza.

Barrozo y Ca., 1 canasto loza.

F. Hamilton, 1 bulto cola.

J. J. Sanchez, 1 cajon papel mostaza, 3 id aceite bacalao y jarabe goma.

A. Demarchi hnos. y C.ª, 5 cjs. drogas surtidas.

Basarte y Amezaga, 3 cjs. cuchillos, 1 id papel, 1 id cencerros.

Escalada y Grané, 1 cajon velas estearinas.

Luis Bonomi y C.ª, 13 bultos loza.

Drable hnos. y C.ª, 2 fardos lienzo.

Le Hir Barnet, 1 cajon zarazas.

Ernesto Quincke, 1 cajon charoles.

Brandes y C.ª, 11 cjs. vasos de vidrio.

Dumaresq Le Bas, 2 cjs. útiles de fotografía, 3 bultos bombasí.

Menet y Ca. 3 cajones sombreros.

[illegible]

Bartolomé Genta, 1 cj. soleras para látigos.

A. R. Pires 1 cj. pluma avestruz.

Pedro Ferrés, 105 cajones ciruelas.

Juan Shaw, 3 cascos tabaco hoja.

Conceiçao Rocha, 2 cajones aceitunas.

Artagaveytia hnos. y C.ª 5 sacos café en grano, 40/2 barricas y 100 barricas yerba Paranaguá.

Costa Paiva y C.ª 40 bultos pimenton, 3 cajones tabaco negro, 1 id picado.

Máximo Carrera, 54 cajones almidon, 20 cajones grasa de cerdo, 85 cajones kerosene, 26/3 aguardiente, 533 sacos azúcar, 35 sacos arroz glacé.

Risso Schiaffino, 25 sacos nueces, 184 cajones aceite oliva, 65 sacos arroz.

Domingo Valle, 5 cajones cobertores y ropa hecha.

Sivori Schiaffino, 43/3 aguardiente.

Barrozo y Ca. 30 sacos arroz, 37 bultos yerba.

C. C. Costa, 195 balas papel.

H. Dufrechou, 96/3 aguardiente.

A. Chiarino, 12 pipas vino.

Luis Gnecco, 15 balas papel estraza, 55 cajones aceite oliva.

M. Petit Seré y Ca., 10 cajones aceite, 115 barricas azúcar refinada.

Le Hir Barnett y Ca., 25 barricas azúcar refinada, 5 barriles aguardiente.

F. C. Costa, 60 sacos arroz, 35 cajones vermouth.

Cardozo y Ca., 30 sacos porotos, 1 cajon velas de cera.

Marini y Ca., 25 cascos caña, 40 barricas azúcar.

A. Pino hijo y hno., 77 cajones tabaco negro.

Cibils é hijos, 81 sacos porotos, 74 cascos caña.

J. Granara, 25 cajones aceite.

C. Guerra hnos. y C.ª, 15 sacos arroz.

Brandes Heldman y C.ª, 75 damajuanas aguardiente.

Henrichsen y compañía, 1 cajon galletitas, 1 cajon schnapps.

(T. M.)

TELEGRAFO MARITIMO

Entradas de Ultramar—dia 11

Hamburgo, el 18 de Enero, bergantin aleman «Margaretha», de 240 toneladas, capitan J. Gerdan y 10 de tripulacion, á la órden con líquidos.

Sigue para San Nicolás de los Arroyos.

Matanzas, el 25 de Enero, bergantin goleta español «Jóven María,» de 173 toneladas, capitan Umbert y 10 de tripulacion, á J. Cibils é hijos, con 350 pipas aguardiente, 19 medias id id, 45 cuarterolas id, 61 cajones cigarros, 8 cajones picadura. Sigue para Buenos Aires.

Buenos Aires el 10, vapor aleman «Kronprinz Friedrick Wilhelm,» de 1537 toneladas, capitan O. Heinbruch y 65 de tripulacion, á J. R. Schwartz con frutos del país en tránsito.

Buenos Aires el 10, vapor argentino «Galileo», de 260 toneladas, capitan Vuccassovich, á Antonio Piaggio con 56 pasajeros y la carga siguiente—á A. Kampmann 2 cajones mercancías, á Fels y C.ª 1 cajon mercancías, á la órden 1 cajon mercancías.

Encomiendas—á Caprile y Picasso 1 bulto, á R. de Fernández 1 id, á A. Balosi 1 id, á M. Trabucati 1 id, á J. Colmeña 1 id, á E. Lecot 1 id, á D. Oheira 1 id, á V. Pastor 1 idem.

Concordia y del Salto el 9 del corriente, vapor inglés «Onix», de 168 toneladas, capitan L. Deluchi y 21 de tripulacion, á S. Olmedo con la carga siguiente:

Del Salto—á Y. Raybaud 168 cajones carne conservada, 45 latas grasa, á C. Menoud 1 cajon mercancías, á Seré Marlac y Ca. 17 bultos zapatería, á E. Castellanos y Ca. 2698 cueros vacunos secos, 53 atados id lanares, 52 bolsas cerda, 3 id lana, 2 cueros yeguarizos, 1 id plumas; á J. Olivera, hijo 38 [illegible]

[illegible]

SECCION COMERCIAL

Operaciones de Bolsa

[illegible]

CAMPO NEUTRAL

[illegible]

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO SAN FELIPE

Gran Compañía Automática Lupi

[illegible]

De la tierra á la luna

[illegible]

Paso á dos serio

[illegible]

G. CHIARINI

[illegible]

CIRCO ECUESTRE Y AGREGACION ZOOLÓGICA

Circo 18 de Julio

GRANDE Y EXTRAORDINARIA FUNCION

HOY

Jueves 12 de Abril

A LAS 8½ DE LA NOCHE

Reaparicion de

LAS ZEBRAS

DE MAURITANIA

Reaparicion de los sanguinarios y feroces

TIGRES REALES

DE BENGALA

POR PRIMERA VEZ

LA

Escuela Canina

Ejercicios pancráticos y calisténicos

Verdadera escuela de educacion física

Caballos educados á la perfeccion

Escenas cómicas y jocosas

NOTA.—Brevemente se presentará el mágnifico é inteligente

CYNOCEPHALO PORCARIO

DE MADAGASCAR

Habrá funcion todas las noches menos los lunes y viernes

L. Maya, Secretario.

a3-1mes.

Salon de la Victoria

[illegible]

MUSEO

Alexander Hartkopf

CALLE DEL 25 DE MAYO, 371 Y 373

Irremisiblemente últimos dias

2,000 objetos de arte y naturales.

APROVECHEN LOS ULTIMOS DIAS

REMATES

Valdez y Piriz

[illegible]

Ruano y Gomensoro

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Por el mismo

...dalo de muebles, un armario, una balanza ... kilos, alfombras de tripé, puertas de fierro ... arañas de gas, espejos y de gran cantidad ... articulos—En nuestra casa, calle de las Piedras número 80, esquina Solís.

El jueves 13, á las doce en punto, venderémos á la mas alta postura, gran cantidad de muebles nuevos y usados de sala, aposentos, comedor, escritorio, porcelana, vinos, coñac y gran variedad de artículos.

Al mismo tiempo
Alfombras de tripé, cortinados, arañas de gas, camas de fierro y rejas, estufas, etc.

A las 3 de la tarde
1 armario.
4 espejos ovalados.
1 balanza de 600 kilos.
1 cajon 31 juegos ruedas surtidas para muebles.
1472,a11,3

Por el mismo

31 cajones cristales y porcelana, dos cajones ... y otros artículos—En el despacho de la Aduana, segundo patio.

El lúnes 16, á las doce en punto, venderémos á la mejor postura, por liquidacion de factura, los siguientes artículos:

9 cajones 972 botellas de ⅛ cristal.
5 id 420 id idem.
5 id 2040 vasos id.
5 id 648 id bocks.
? id 390 docenas platos de porcelana.
? id 43 docenas belun.

Al mismo tiempo
Por órden de la Colecturía General y por comiso.
36 escupideras con tapa—de loza piedra.
18 docenas tasas loza piedra.
? id estrectos finos.
? id id de fantasía.
58 velos de seda.
13 docenas corbatas de seda. 1468.a12.4

Cárlos Moratorio é hijo

JUDICIAL

En la calle de San José esquina á la de Egido.
El viernes 13 del corriente, á las doce en punto del dia, por disposicion judicial y cuenta de quien corresponda, se procederá á la venta de los efectos de carpintería y herrería existentes en dicha casa.
1311.a4.9

Por el mismo

De un carruaje.—En la Plaza Independencia.
HOY jueves 12 del presente á las 3 en punto de la tarde, venderemos á la mas alta oferta, un carruaje con tres caballos y sus arreos correspondientes.
N.B.—La bandera de remate indicará el carruaje en venta. 1451 ab.10-3

Mendoza y Ucar

...tante de cerveza inglesa, á cinco meses de plazo—En el muelle de Capurro.
HOY jueves 12 del corriente á las doce en punto venderá por órden de una casa introductora y por cuenta de quien corresponda un lote á gusto de los ...

Por el mismo

JUDICIAL

De una hermosa casita sita en el pueblo de «La Paz» la venta, se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zavala.

El mártes 17 del corriente mes de Abril á la una en punto del dia, se dará principio á la venta por órden del Sr. Juez L. Departamental de la finca mencionada, compuesta de 12½ varas de frente sobre la calle del Progreso por 50 de fondo, tres piezas, galpon, algibe etc., tasado el todo en pesos 2750.67 cts. oro, esta casa por sí sola está recomendada produce un buen alquiler, actualmente está alquilada por la Seccion de Policía, dicha casa pertenece á D. José Bisler y se vende para el pago de una hipoteca que le adeuda á Doña Ana Guersi, para mas datos escritorio calle Zavala n.° 101.
1371.ab.5-11

Bustelo Baeza y Cª

De la antigua tonelería del Portugués, en la plaza de frutos de la Aguada.

El viernes 13 del corriente á las 10 en punto, daremos principio á la venta de todas las existencias de la referida tonelería por ausentarse su dueño para Europa, consistiendo en barriles, cubetas, cuarterolas, tinas, cajas, muebles de uso y demás enseres pertenecientes al negocio.

En seguida: un galpon de madera de 80 varas de largo y 19 chapas de fierro galvanizado, bancos de carpintero, herramientas y demas útiles, sin reserva de precios y completa liquidacion.
1475 a11.2.

J. G. Previtali

Importantísimo de DOS PRECIOSAS esquinas en el pintoresco pueblo VILLA COLON y de una fraccion de terreno de 6,500 VARAS CUADRADAS dividido en solares, situado FRENTE AL PORTON de entrada del mencionado pueblo.

El domingo 15 del cte., á la UNA en punto, venderémos dos preciosas esquinas situadas en las manzanas núm. 3 y 27 del referido pueblo; la primera frente á la IGLESIA Y AL COLEGIO PIO y la segunda sobre la gran plaza de aquella localidad.

Estas preciosas esquinas de 50 varas por 100 cada una, deben llamar la atencion por su magnífica posicion, á quien desee hacerse propietario por poco dinero en aquella pintoresca localidad.

En seguida venderemos varios solares sobre el camino real, situados frente al PORTON DE ENTRADA al pueblo Villa Colon.

Tanto los solares que están situados frente al Colegio é Iglesia, como el que está sobre la plaza, son de suma importancia hoy, para formar una pequeña casa de descanso para las muchas familias é individuos que frecuentan diariamente aquella localidad.

La hora de salida por el ferro-carril es á las 11 Y 15 MINUTOS, hora bastante cómoda para asistir al remate que se efectuará á la UNA en punto.

La bandera indicará la localidad. 1408.a7.8

Por el mismo

JUDICIAL

Del terreno donde están situadas las barracas AMISTAD y del GLOBO, ...

COÑAC DE "LA GRANDE MARQUE"

LA MARCA MAS ACREDITADA Y EL COÑAC EL MAS PURO

En venta en todos los almacenes de por mayor y menor de la República.

Únicos Agentes en Montevideo,
G. C. HOARD Y C.ª — Calle del Rincon, n. 18.

abl°-perm

...Juzgado calle del Cerro núm. 169 en la audiencia del 17 del corriente á las tres de la tarde á ser impuestos de la cesion de bienes que hace su referido acreedor y deliberar lo que con tal motivo proceda; previniendo que el acto tendrá lugar con el número que concurra, parando á los inasistentes ó ausentes el perjuicio que por derecho haya lugar en la resolucion que se adopte.—Montevideo, Abril 11 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, Escribano público. ab12.5

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de la 1.ª Seccion Dr. D. Martin Berinduague, se vá á proceder el dia diez y seis del corriente á la hora de ponerse el sol y á las puertas de esta Escribanía, calle del Cerro núm. 169, á la venta en pública almoneda de la tercera parte que corresponde proindivisa á la sucesion de D. Tomás Vazquez en una chacra situada en el Miguelete, compuesta de una área superficial de cuarenta y seis cuadras cuadradas, equivalentes á treinta y tres hectáreas, noventa y cuatro áreas, veinte y cinco centiáreas y veinte y seis decímetros cuadrados; lindando por su frente con el arroyo del Miguelete, por el fondo con el Cerrito de la Victoria hasta el camino que pasa frente él, por el Este con chacra de doña Margarita Vidal y por el Oeste con sucesion Barrios; cuya propiedad ha sido avaluada á once centésimos el metro cuadrado, efectuándose la venta para pago de un crédito hipotecario que ejecutan los señores Pigari y Lastreto. Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina, donde podrán ocurrir los interesados para mejor informarse.—Montevideo, Abril 5 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, Escribano público. a11-5

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de la primera seccion doctor don Martin Berinduague, y á los efectos del artículo 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Alejandro Vannet, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones los que se consideren herederos ó con derechos á ella, dentro del término de veinte dias.—Montevideo, Abril 6 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. a7-10

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de la primera seccion doctor don Martin Berinduague se va á proceder á la venta en pública almoneda el dia doce del entrante Abril á la hora de ponerse el sol y á las puertas de esta Escribanía calle del Cerro número ciento sesenta y nueve, de una finca situada en esta ciudad, propiedad de la testamentaria proindisa de don Gerónimo Silva edificada en un solo cuerpo en terreno compuesto de veintiun metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, ó sean veinticinco varas de frente al Sud sobre la calle de la Reconquista con once metros, ciento sesenta y siete milímetros, equivalentes á trece varas de fondo al Norte que por formar esquina hace frente al Este á la de las Cámaras, formando la totalidad de doscientos treinta y nueve métros ochenta y un decímetro, trece centímetros y veinticinco milímetros, igual á trecientas veinte y cinco varas cuadradas; lindando por el Norte y Oeste con propiedad de don Francisco Piñeyro Blanco; tasado en todos sus ramos en la suma de trece mil pesos oro sellado cuya propiedad se manda vender para pago de un crédito hipotecario que adeuda su propietaria doña Juana R. de Silva á don Justo Aguirre. Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina donde podrán ocurrir los interesados para mejor informarse.—Montevideo, Marzo 22 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. m25-14

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion, Dr. D. Martin Berinduague, se hace saber al público, que el dia 13 del entrante mes de Abril, en las puertas de este Juzgado, calle Cerro n. 169, y á la hora de costumbre, se procederá á vender en pública almoneda dos solares de terreno con lo en ellos edificado y demas mejoras ...

Juzgado de Paz de la 6.ª Seccion

Por el presente se cita llama y emplaza á don Bautista Riguetti para que dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á responder al juicio de conciliacion prévio á la demanda que ante Juez competente les van á interponer los señores Caceres y C.ª y Socias y Requena, bajo apercibimiento que de no comparecer en su rebeldía se procederá con arreglo á derecho. Enmendado—los—Vale.—Montevideo, Abril 9 de 1877.—*José M. Oses.* a10-5

Juzgado de Paz de la 7.ª Seccion

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que sean dueños, ó se consideren con derechos á los solares señalados con los números 2 y 10 ubicados en la manzana núm. 140 que tiene por límites, la calle Médanos por el Este, Egido por el Oeste, Orillas del Plata por el Norte y Cerro-Largo por el Sur; para que concurran con sus respectivos títulos el dia catorce del corriente mes á las ocho de la mañana en que debe practicarse el deslinde de los terrenos comprendidos en la referida manzana por órden del Sr. Juez L. de Hacienda de la 1.ª Seccion y á solicitud de la sucesion de D. Modesto Sanchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á la mensura sin esperarlos.—Cordon, Abril 3 de 1877.—*Gerónimo Olloniego.* a6-8

Juzgado de Intestados 2ª Seccion

De mandato del Sr. Juez L. de Intestados de la segunda Seccion, Dr. D. Daniel Granada, fecha 1° de Marzo de este año, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes del intestado Francisco Ramos, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta dias á contar desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 5 de 1877.—*Luis B. Cardoso*, Escribano de Intestados de la 2ª Seccion. a6.1mes

De mandato del Sr. Juez Letrado de Intestados de la 2.ª seccion, Dr. D. Daniel Granada, fecha diez del corriente mes, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes del intestado súbdito portugués D. Joaquin Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 13 de 1877.—*Luis B. Cardoso*, escribano de Intestados de la 2.ª seccion. m15.1mes

Juzgado Ordinario de la Florida

A los efectos del artículo 937 del Código Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Doña Catalina Duarte para que dentro del término de 30 dias contados desde esta publicacion se presenten á deducir sus derechos, todos los que por cualquier título se consideren asistidos.—Florida, Abril 10 de 1877.—*Manuel A. Barbeito*, Escribano público. ab12-1mes

Por el presente y de mandato del señor Alcalde Ordinario del Departamento, se cita, llama y emplaza á don José Temperán para que dentro del término de veinte dias contados desde esta publicacion, comparezca ante este Juzgado á efectuar el reconocimiento de un documento, cuyo cobro se le demanda por don Pedro Saroyberri, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que por derecho haya lugar.—Florida, Abril 2 de 1877.—*Manuel A. Barbeito*, escribano público. al°-20

Juzgado Ordinario de Soriano

Por disposicion del infrascripto primer suplente de Alcalde Ordinario, funcionando por impedimento de este, se emplaza al Dr. D. Venancio Acosta, para que dentro el término de quince dias, contados desde la presente publicacion, se presente á este Juzgado á estar á derecho en los autos que sigue D. Ramon Navarro como apoderado de la sucesion Polo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.—Soriano, 4 de Abril de 1877.—*Pedro Acuña*, 1er. suplente. a11-3

AVISOS

A los acreedores DEL BANCO NAVIA Y AL PÚBLICO

—PROTESTA—En Montevideo, á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, ante mi el infrascrito Escribano y testigos, compareció don Cárlos de Tezanos, de este vecindario, á quien doy fé conozco y dijo: Que segun documentos firmados en quince de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco y escritura pública del mismo mes y año, es acreedor de don Cárlos Navia como representante del Banco Navia y Compañía de respetables sumas de dinero á consecuencia de los arreglos que realizó con el Superior Gobierno para la nacionalizacion de los billetes que constituian la emision del referido establecimiento: que sobre el cumplimiento de lo convenido en los indicados documentos existe pleito pendiente entre el que habla y dicho Banco, y á pesar de ello, este está enagenando sus propiedades y disponiendo de todos sus intereses sin la menor autorizacion del esponente, no obstante ser uno de sus fuertes acreedores y redundar todas esas transacciones hechas y que proyecta hacer en fraude del compareciente: que á fin de evitar toda duda sobre el consentimiento que pudiera interpretarse del silencio del que habla, por medio de este acto público viene á formalizar la mas solemne protesta contra el mencionado don Cárlos Navia como representante del Banco Navia y Compañía, contra los interventores en todos los referidos negocios y contra quien mas haya lugar, por todas las costas, costos, daños y perjuicios que se le irroguen con motivo de toda transacion, enagenacion ó arreglo que sobre los indicados derechos que el otorgante tiene mercados con los del Banco Navia y Compañía se haya celebrado ó se celebre, cuya nulidad tambien protesta, reservándose deducir ...

ESTADO

DE LA ADMINISTRACION DEL TEATRO SOLÍS
EN EL MES DE MARZO DE 1877

Entrada

Exist° en 28 Febrero 1877.		$ 13,241 25
Alquileres de accesorios..		
Bouni Albeno	$ 20 00	
Francisco Garganico..	« 31 00	
P. Lapielle	« 6 00	
Eug. Berthouneur. .	« 12 00	
N. Barcio.	« 40 00	
P. Cheroinet. . . .	« 40 00	
N. Ginesta.	« 20 00	
N. Cevaldçau. . . .	« 20 00	
H. Ferry	« 50 71	
S. Calcagni	« 100 00	
J. Mantua.	« 25 00	
J. Tapri	« 10 00	
C. Bourdielle. . . .	« 45 00	
O. Anzani.	« 25 00	
F. Albazeli	« 10 00	
N. San Vicente. . .	« 15 00	
J. Falcon.	« 17 00	
C. Imperial.. . . .	« 50 00	
Ag. Lena.	« 45 00	
J. E. Administrativa..	« 277 29	
J. Arana..	« 25 00	« 886 94
Nicolás Narizano alquiler del mes de Marzo. . .		1,000 00
Gas cobrado en Marzo.. .		570 00
Intereses sobre 5,125 á 6 meses y 6 p. %. . . .		153 75
Alquileres de confiterías en Febrero.. . . .		172 80
Intereses del Banco Comercial..		16 53
		$ 16,041 27

Salida

Aguas corrientes en Enero y Febrero	$ 26 00	
E. Tuveni y C.ª por trabajos de albañilería. . .	« 1,279 99	
Gas y empleados. . . .	« 511 50	
Timbres para recibos . .	« 2 45	
1 rastrillo, 2 esponjas, 1 inodoro, 6 escobas, etc.	« 6 26	
Alumbrado y sereno. . .	« 4 00	
Avisos en *El Siglo*. . .	« 8 80	
Diferencia en monedas de oro.	« 1 52	
Sueldos de empleados. .	« 260 00	
Contribucion Directa (%).	« 625 00	« 2,725 52
Exist° en 31 Marzo 1877.		$ 13,315 75

En el Banco Comercial, cuenta corriente . . .	$ 2,740 04
En letras á cobrar. . . .	« 10,428 75
En caja.	« 146 96
Igual. . . .	$ 13,315 75

Montevideo, Abril 1.° de 1877.
E. Ponce, Presidente.—*Estéban Risso*, Contador—*J. B. Marini*, Tesorero.
ab12-1

Oficina de Contraste

Se avisa á los contribuyentes, para que no aleguen ignorancia, que el 30 del corriente concluye el plazo acordado para el contraste de pesas y medidas en el Departamento de la Capital.
a12-10 *El contrastador*

Centro Comercial

Por resolucion de la Asamblea General que tuvo lugar el 10 del corriente, se convoca á los señores socios suscritores para una nueva reunion que deberá tener lugar el dia 19 del presente mes, á la una de la tarde, con el objeto de tratar de la reforma de los estatutos.
a12.8 Montevideo, Abril 11 de 1877.

BANCO DE LÓNDRES

SUCURSAL DE MONTEVIDEO
BALANCE DEL MES DE MARZO DE 1877

Activo		Pasivo	
Valores á cobrar y diversos deudores	$ 2,815,761.02	Capital realizado	$ 1,000,000.00
Caja.—Existencia en efectivo. . .	» 955,477.33	Diversos acreedores.	» 1,879,464.15
Id.—Moneda corriente.	» 303,096.80	Diversos acreedores: m/c. . .	» 263,096.80
		Emision en circulacion	» 931,774.80
	$ 4,074,335.75		$ 4,074,335.75

S. E. ú O.
Montevideo, 6 de Abril de 1877.—*F. S. Weldon*, Gerente.
V.° B.°—*Juan José Soto*, Inspector de Bancos. CVIII

FRANCÉS

EN 4 LECCIONES

Se enseña á leer, traducir y pronunciar bien el francés en cuatro lecciones; la teneduría de libros por partida doble en una sola leccion y toda la aritmética en seis lecciones—Nota—Las cuatro lecciones de francés se darán en cuatro dias consecutivos — Si el discípulo no quedare satisfecho, no abonará nada—Hay clase de noche para adultos—Rio Negro 115. m.22 1 mes 3ª pág.

Lecciones de francés

MÉTODO LEXICOLÓJICO Y SOCRÁTICO

El profesor B. M. Oury (15 años de enseñanza en esta capital) enseña *especialmente* en francés ó en español, ó *simultáneamente* en estos dos idiomas, todos los ramos que constituyen una educacion esmerada. Da lecciones particulares á domicilio de los interesados ó en su casa propia, en los colegios de ambos sexos y en las quintas.—CLASE DE NOCHE en el escritorio del mismo profesor. Para tratar, hotel de France, plaza de la Independencia 76.
CLVII-3ªpáj

Planillas DE

REDUCCION

DE MONEDAS DE ORO Y PLATA

Se venden en esta imprenta á 10 centésimos una.

Tram-via

AL PASO DEL MOLINO Y CERRO

Se previene á los señores accionistas de esta Empresa, que desde el miércoles 11 del corriente y de 11 á 2 de la tarde se pagará el 29° dividendo que les corresponde, en la tesorería calle Solís número 33 altos.
Montevideo, Abril 5 de 1877.
a6-15 *El Secretario.*

INGLÉS

EN 4 LECCIONES

Se enseña á leer, traducir y pronunciar bien el inglés en cuatro lecciones; tambien se enseña un nuevo sistema de cuentas corrientes, ecuacion de pagos é interés compuesto, premiado en Inglaterra con dos mil libras esterlinas.—Nota—Las cuatro lecciones se darán en cuatro dias consecutivos.—Si el discípulo no quedase satisfecho, no abonará nada.—Hay clase de noche para adultos, Rio Negro 115. mz.22.1mes.3ª.pág.

AVISOS MARÍTIMOS

COMPAÑÍA

DEL PACÍFICO

LÍNEA QUINCENAL DE VAPORES PAQUETES REALES
Entre Europa y el Pacífico

Haciendo escalas en Liverpool, Burdeos, Santander, Coruña, Carril, Vigo, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Punta Arenas, Valparaiso, Arica, Islay y Callao

Salidas en el mes de Abril

PARA EUROPA
Valparaiso. . . . . ABRIL 11
Aconcagua. . . . . Id. 25
El ACONCAGUA tocará en Bahía y Pernambuco.

PARA EL PACÍFICO
Liguria. . . . . ABRIL 5
John-Elder . . . . Id. 18

Para informaciones sobre carga, pasajes, etc., ocúrrase á los agentes,
YARROW HETT Y C.ª, Solís, 35. IX

Nouvelle Ligne Mensuelle de Vapeurs DE LA

COMPAGNIE DU PACIFIQUE

ENTRE L'EUROPE ET LE RIO DE LA PLATA
DESSERVIE PAR LES BATEAUX
CORDILLERA
PATAGONIA
ARAUCANIA
MAGELLAN

Le magnifique vapeur anglais

ARAUCANIA

De 3068 tonneaux et 550 chevaux de force Capitaine James Leportier arrivera de Buenos Aires le jour 23 d'Avril et partira le même jour pour

VIGO
BORDEAUX
et LIVERPOOL

Sans toucher dans aucun port du Brésil pour eviter les désagréments de quarentaine.

Pour plus amples renseignements s'adresser aux Agents
YARROW HETT ET C.ª, Solís 35 IX

A España y Francia

DIRECTAMENTE

Sin tocar en el Brasil

NUEVA LÍNEA DE VAPORES CORREOS
De la acreditada Compañía del Pacífico
El vapor correo inglés

ARAUCANIA

Saldrá de Montevideo el dia
23 de ABRIL á las 5 de la tarde para

VIGO y BURDEOS

NO TENDRÁ CUARENTENA
EN VISTA DE QUE
NO TOCARÁ EN EL BRASIL

Para mas informes sobre precios de pasaje etc., ocúrrase á los agentes
YARROW HETT Y CA., Solís 35 c4-16

SOCIÉTÉ GÉNERALE

TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR
Linea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

LA FRANCE

Comandante Rouaze

Saldrá el 21 de Abril de 1877, para Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

Se dán boletos de pasaje de primera y segunda clase de ida vuelta con gran rebaja, válidos por un año.

A las personas que tomen pasajes de primera clase para cuatro ó mas personas se les hará una rebaja.

Las personas que deseen hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasage contra una carta de crédito: y en el caso de quedar sin efecto, se les devolverá íntegramente el importe.

Se admite carga, encomiendas y dinero á flete y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para mas informes, ocúrrase á los agentes, calle Zavalla, 130.
M. Llamas y C.ª
XXXV

Vapores brasileros—Linea del Sud

LOS VAPORES
Camoes
Cervantes
Calderon
Canova

Salen regularmente de este puerto los dias 8, 18 y 28 de cada mes para

Rio Grande
Santa Catalina
Paranaguá
y Rio Janeiro

Conduciendo las malas bajo contrato postal con el Gobierno del Brasil.

El vapor que sale el dia 8 hará tambien escal en SANTOS.

Admiten carga y dinero á flete, passageros y encomiendas para todos los puntos de su escala.

AGENCIA, 213, CALLE CERRITO
CXXIV

Mensajerias Fluviales á Vapor

SALIDAS DE MONTEVIDEO PARA
Buenos Aires, Palmira, Mercedes, Fray Bentos, Gualeguaychú, Roman, Uruguay, Paysandú, Colon, Guaviyú, Concordia y Salto.

—Vapor Júpiter, sale todos los MIÉRCOLES.
—Vapor Saturno, sale todos los SABADOS.
Vapor Silex y Onyx, alternativamente los JUEVES, admiten pasageros y encomiendas, reciben carga en todos los dias hábiles de la semana.

NOTA—Hasta nueva combinacion los vapores Onyx y Silex no tocarán en Buenos Aires y Mercedes ...

AVISOS Y ANUNCIOS

Al comercio Hemos comprado á los señores Mattos y Rodriguez la fábrica sita en la calle de Solis núm. 2; el que tenga cuentas contra dicho establecimiento, se presentará dentro del término de quince dias, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie.—Onetto Irisy y C.ª—Montevideo, Abril 10 de 1877. a11-15

Al comercio El abajo firmado avisa que ha vendido su establecimiento de almacen al menudeo, sito calle de Paysandú núm. 116 esquina á la de Arapey número 63, al señor don Lorenzo Terreri. Los que tengan algun titulo que hacer lo harán en el término de tres dias; pasado dicho término no se considerará reclamacion.—Francisco Cosel. a10.3

Al comercio El abajo firmado, Francisco Lebrene avisa que vendió la parte que le correspondia del negocio situado en la calle Sierra núm. 116, á su socio don Juan Negro; los que tuvieran algo que reclamar contra dicho negocio se han de servir pasar sus cuentas en la misma casa hasta los tres dias de la fecha.—Montevideo, Abril 10 de 1877.—Francisco Lebrene, Juan Negro. a10.3

A los peluqueros BARBEROS — Se ofrece un oficial inteligente para trabajar en la Capital ocurrir calle Rincon 113, Cigarreria de las Tres Gracias. a10.3.

A los enfermos Doña Adela se ofrece á curarlos con yerbas y tisanas preparadas por ella—Muchos años de experiencia, son una garantia de la asiduidad en enfermedades secretas, [illegible] Washington 81. a10.

Agencia DE CONCHAVOS—Calle Juncal, número 118—Montevideo—Esta agencia se encarga de conchavar y colocar toda clase de sirvientes, cocineros, mucamos, mozos de hotel y café, cocheros, mozos de tienda y almacen, tenedores de libros, capataz, peones para el campo, jardineros y peones de quinta, maestras de escuela, cocineras, mucamas, niñeras, costureras, amas de leche con buenas recomendaciones, prontitud y buen servicio. Calle Juncal núm. 81.—Enrique Buhard. a8.4

Al público Habiendo inculpado á don Alberto Orozco el robo que de relojes y unas libras esterlinas se me habia hecho, [illegible] la prision de aquel, vengo por el presente aviso á declarar que el Sr. Orozco no solamente no me ha robado, sino que [illegible] en toda la estension de la palabra.—Montevideo, 6 de Abril de 1877. a8.4 María Mayen de Correa.

¡Agua del aseo! Para quitar las manchas de la cara, inventada por el afamado químico español Sr. J. M. G. V. Olivero y preparada en Montevideo solamente por [illegible]. Este maravilloso específico se halla en venta, desde hoy, en infinidad de boticas, perfumerias, tiendas, almacenes etc. etc. Por pedidos y reclamaciones acúdase al depósito general calle de San José núm. 6 en donde se venden al precio de 5 reales frasco y 4 pesos docena. a5-prm.

Al comercio Participamos al comercio en el dia de la fecha, por retiro [illegible] del Sr. Alberto De Lisle, la sociedad que bajo la firma [illegible] la misma razon social para los negocios de introduccion A', [illegible] responsables, segun contrato debidamente registrado ante el Juzgado de Comercio.—Montevideo, 31 de Marzo de 1877.—B. A. Barrère, Lindsland Gravat. a1°.15

Al público Se ruega encarecidamente á las personas que pueden dar noticias del individuo Antonio Brizzobse, de nacionalidad italiano, que trabajó ahora dos años en la estancia «Santa María» en el Arroyo Negro, que las envie á Buenos Aires en la calle Artes núm. 240. Favor á que quedará agradecido su hermano Francisco. a.1.°-15

Al comercio G. C. Hoard y C.ª han trasladado su casa de negocio á la calle Rincon número 18, entre Misiones y Zavala. m28-15

Alej.° K. Mackinnon, ingeniero y arquitecto, miembro del Instituto de Ingenieros Civiles de Lóndres, socio del Instituto Real de Arquitectos Británicos, socio de la Sociedad Geológica de Lóndres, etc.: ofrece sus servicios profesionales, inclusos mensuras, tasaciones, compra y venta de tierras y propiedades, discriminacion de tierras, piedras y minerales y su correspondiente análisis químico. — Calle de Solís, n. 33, altos. Horas, de 11 á 3. m25-1mes

Al vínculo DE LAS NACIONES—Gran Taller Nacional de baules de viaje y demás objetos del ramo de maleteria.—Baratillo escepcional y espléndido surtido de baules, medios-mundos, balijas de todos gustos y varios tamaños; acudan los menesterosos afectos á viajar, á convencerse de la realidad en la solidez y baratura de sus artículos. En la misma casa tambien hacen falta oficiales activos en el arte.—Calle del Rincon, núm. 96.—L. Sorbet. m16-1mes

Abogados Cárlos María de Pena y Teófilo Eugenio Diaz—Misiones 193. mz1.1 mes.

Angel Canaveris Doctor en Medicina y Cirujía, calle de 18 de Julio número 235 (esquina Queguay)—Consultas de 12 á 2 de la tarde. CLX

Buena colocacion De dinero. Se vendeó se alquila una casa quinta en el Paso del Molino frente á la quinta del señor Montero: tiene cuatro estatuas en la azotea, todas las comodidades para familia, ocho habitaciones pintadas al fresco, jardin al frente, árboles frutales, verja de fierro, entrada para carruage, construida á la moderna, de materiales de primera clase; para tratar en la misma casa. al0.3

Casa Se precisa una, en la Nueva Ciudad, que tenga 7 ú 8 piezas buenas, con jardin y aguas corrientes. Dirijirse, casa Club Inglés, Plaza Constitucion. a.4-15.

Cándido Rovido PROCURADOR —Calle 33 número 100.

Cárlos Suhr Afinador y compositor de pianos y armonios, se ha mudado de la calle Alzaibar núm. 53, á la calle de Ituzaingó núm. 160 donde ofrece sus servicios á sus favorecedores y al público en general. m28-1 mes

Camisería DE SAN FELIPE—Calle 25 de Mayo núms. 147, 149 y 151—Industria nacional—Camisas sobre medida—J. Baronquet y J. Dumoulin.—Se hacen composturas de todas clases, se cambian cuellos, puños y pecheras, se arreglan sobre medida las camisas compradas hechas. Todos los trabajos son garantidos y se hace una muestra por cada pedido.—La camisa llega vieja y sale completamente nueva en nuestro taller. CLXVI

D. B. G. de Z. (hijo) Se ruega á dicho señor pasar por la casa calle 25 de Mayo núm. 211, á fin de abonar una cuenta que debe; previniéndole, que á no hacerlo en el término de tres dias, será llamado con otros detalles. (garantido). ab11.3

Dr. C. Brendel se ha mudado al número 236 calle Cerrito, entre Cámaras y Cerro. m29-1 mes

Dinero Se dá por cualquier cantidad y á interes muy módico, sobre alhajas liquidaciones y sobre todo objeto que represente valor. Tambien hay dinero para hipotecas de casas y terrenos en la capital y sus alrededores, y se compran dos casas una en la ciudad nueva y otra en la vieja: Escritorio calle Juncal número 77, nuevo número 198. CLXX

Dr. Muridge y C.ª DENTISTAS AMERICANOS—25 de Mayo 230, frente á la Confitería Oriental. XIX

Empeines! sarnas! Comezones! granos! barros! pupas! barrojones y todas las enfermedades del cútis, cúranse radicalmente y sin peligro con el afamado jabon boreginoso de las aguas thermales de Creoula del doctor Bélart de Lauzanne Suiza, conocido en el Brasil hace 14 años por millares de curas! ! ! —Unica Agencia en la América del Sud 50 calle Gonçalves Dias en Rio de Janeiro. Depósito en Montevideo, Bazar Parisien, Sarandí 265. al0-1 mes

El Misterio Calle de la Reconquista, núm. 197. dfr-laño

F. A. Berra (Abogado)—Ha trasladado su estudio á la calle Sarandí, núm. 159, altos, contiguo á la casa del Correo. CLVII

Gran depósito DE VINOS FINOS —CALLE DE ZAVALA NUM. 57.—En este depósito hay los mejores vinos importados directamente de Lisboa, Porto, Madeira, Jerez, Moscatel de Setubal, Malvasia, Carcabellos, Bucellas, Arinto, Rey de los vinos, dulce para señoras, Cognac de uva Moscatel. Hay vinos especiales para enfermos.

LETRAS—Se dán en esta misma casa para todas las ciudades y villas de Portugal ó islas adyacentes. —Manuel Pereira Pinto. f9 6meses

Gervasio Muñoz Avisa á sus amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala núm. 103.

Gran Café DEL ORIENTE establecido en los bajos contiguos al teatro Cibils.—Gran rebaja de precios; fíjense bien! —Billares: pagarán por hora, en sus seis elegantes mesas para «casin», ó «carambolas» durante el dia 0.20, y por la noche 0.30.— Comidas: almuerzos, 0.50; comidas, 0.60; cenas á la minuta, precios módicos.—Pensionistas: se admiten á precios baratísimos, con excelente servicio.—Porta-viandas: se llevan á domicilio á todas horas.—Rebaja jeneral en todos los artículos: un 30 p. %
CLXVIII José Carballés.

Gonzalo Ramirez ABOGADO Y CARLOS MARÍA RAMIREZ—Ofrecen al público sus servicios. Calle del Cerrito n.° 206 S.

Institution FRANÇAISE—Calle Cerrito 140—Tenue par P. R. Galtier Licencié de la faculté de droit de Paris.—Cette école d'instruction élémentaire est située loin du bruit de la rue et sous la direction de deux professeurs.—Deux avantages pour la surveillance et les soins d'application dûs à l'enfance.—Les leçons seront prodiguées aux élèves suivant leur âge et leur aptitude.—On ne prend pas l'engagement d'enseigner en quelques jours ni en quelques mois ce qu'il est difficile d'apprendre en bien des années. —En instruction, comme en toute chose.— Le temps respecte peu ce que l'on fait sans lui a1-1 mes

José P. Ramirez Ha reabierto su estudio en la calle de Colon 132. perm

José María Perelló Abogado, ha abierto su estudio en la calle Treinta y Tres, n. 171.

Juan Cárlos Blanco Ha abierto su estudio de abogado en la calle de Colon número 119. CXIV

La panaderia de Juan Capdevielle que estaba en la calle Colonia número, 177 se ha trasladado á la calle Yaro frente á la Estacion de Pando. al°-15

La Peninsular RESTAURANT DE SALVADOR GINESTA—Calle Juncal, entre Sarandí y Buenos Aires —Se previene á los constantes favorecedores de esta casa, que para su mayor comodidad se ha trasladado al edificio contiguo al que habia ocupado hasta hoy, pudiendo disponer en adelante de magníficos salones-comedores y muchos cuartos amueblados con gusto, como podrán atestiguarlo las personas que se sirvan seguir favoreciendo este RESTAURANT.—Montevideo, Marzo 1.° de 1877.—S. Ginesta. mz23-1mes

La Sra. Boschetti prima donna de opera italiana, recien llegada á esta capital procedente de Europa, ofrece sus servicios á esta culta sociedad como maestra de canto, italiano, español y francés; su domicilio calle del 25 de Mayo 331. m17-1 mes

Luis Fleury MEDICO-CIRUJANO— Calle del 25 de Mayo, núm. 91.—Consultas de 2 á 3 de la tarde. CLXIX

Matrimonio Se ofrece uno inglés, el hombre para cocinero y la mujer para mucama; con buenas recomendaciones, prefieren sea en el campo; ocurrir á la calle Guaraní n. 9. al0.3.

Molineros TAHONEROS, ATENCION! Máquinas á vapor y máquinas de toda clase de los mas afamados fabricantes ingleses; martillos para picar piedras, garantidos. Calle 25 de Agosto, núm. 237. CLII

Nueva COMPAÑIA SALTEÑA DE NAVEGACION A VAPOR—Por el presente se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía, para la reunion general extraordinaria que tendrá lugar en esta el dia 1.° de Mayo próximo, para tratar de reformar los estatutos.—Salto, Abril 7 de 1877.—El Secretario. a.11 10

Oculista O doctor Gennino Mancebo medico brazileiro, especialista de molestias e operaçoes dos olhos e dos ouvidos, achando-se de passagen n'esta capital, reside á calle 25 de Mayo n. 227 (hotel Central) onde dá consultas todos os dias da 1 a las 3 da tarde. Gratis aos pobres. a6-15

Oculista Doctor Augusto Pertile, especialista de las enfermedades de la vista. Da consultas de las 9 á 11 de la mañana, y de 2 á 4 de la tarde. Jueves y domingos por la mañana gratis para los pobres. Para en el Hotel Oriental cuarto número 81. a3-1 mes

Prevencion Se hace saber al público que D. José Casteral no puede vender ni enagenar por ningun título su establecimiento de tambo, con todas las existencias, sita en la Bella-Vista, prévio se me haga pago el dicho establecimiento; y para que nadie alegue ignorancia hago la presente publicacion—Montevideo, Abril 10 de 1877—Valentin Agarrondo. ab.11-3

Piano Se vende uno hermoso y nuevo, de la afamada fábrica Toche e fils de Paris, á precio muy conveniente, por ausentarse su dueño del pais.—Ocurrir á la calle Uruguay número 331, de las 10 á la 1 de la tarde donde podrán verlo y tratar. a5-1 mes

Pianos de las mas acreditadas fábricas se hallan en venta en el depósito de Pianos de Sühr y Grethe, calle Ituzaingó núm. 160, se afina, compone y se alquilan Pianos. mz23.1mes

Repartidor Uno muy inteligente, y pudiendo dar garantias de su honradez y actividad, se ofrece para toda clase de reparto de esquelas y de folletos. Para las fúnebres puede ofrecer á los interesados, un índice general, de los domicilios por calles y alfabéticamente. Cobra cuentas, á módica comision, y hace reparto de funciones teatrales. Recibe órdenes en la imprenta de *El Siglo*, donde se le encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. ab10

Se alquila Para almacen por mayor ú otro negocio un buen local, situado en la plaza de la Constitucion, calle del Rincon núm. 148. En el mismo se hallará con quien tratar. a.11.4

Se ha perdido un canuto de lata conteniendo una matrícula y una licencia de servicio de marina perteneciente á Andres Pedreiro, el que la quiera entregar será gratificado, calle Piedras núm. 61. a11.3

Se alquila UNA CABALLERIZA espaciosa y con grandes comodidades, tiene galpones para coches, casita para familia, agua etc. etc., el precio es muy acomodado. Es calle de Florida 213 Para tratar Florida 174. a1-8

Semilla de alfalfa buena clase, se vende en la calle 25 de Agosto, 53. mz23.1mes

Sociedad DE COCINEROS Y MOZOS—Se hace saber que se ha formado una sociedad de cocineros, mozos, mucamos y peones; todos aquellos que precisaran servicios de tal especie, podrán dirigirse á la oficina de esta, en la calle Bacacay número 21 que serán puntualmente provistos sin interes alguno. Dicha sociedad está formada de los mejores cocineros y mucamos residentes en la República.—El Secretario. m18-1 mes

Sucursal DE «EL SIGLO»—En la librería de Lastarria, se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

Un jóven oriental que posee los idiomas inglés y francés, contabilidad y varios años de práctica en el comercio, desea encontrar una colocacion en la capital ó campaña; puede dar recomendaciones de su conducta, dirijirse á la calle de Maldonado número 198. m27-15

V. P. Berra (Procurador)—Ha trasladado su escritorio á la calle Sarandí, núm. 159, altos, contiguo al Correo, estudio del Dr. Berra. CXVIII

COMISION DE Extincion de Billetes

AVISO

Esta Comision ha recibido la siguiente nota:

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 28 de 1877.

Por resolucion de esta fecha el Gobierno ha aprobado la indicacion contenida en la nota de esa Comision fecha de ayer referente á fijar un plazo para la sustitucion de la Emision Nacional cuyo término deberá ser hasta fin de Mayo próximo improrogable.

Lo que tengo el honor de avisar á vd. en contestacion á la referida nota.

Dios guarde á vd. muchos años.

Firmado—*Enrique Maciel.*

Sr. Presidente de la Comision de Extincion D. Alejandro Chucarro.

Lo que se comunica al público para su cumplimiento.

Montevideo, Abril 4 de 1877.

Alejandro Chucarro—Lindolof J. Platero, presidente. a6-20

LA BOTICA INGLESA
[illegible]
Preparaciones y drogas garantidas
Precios módicos
Hutchinson y C.ª

CLIV

SORDERA!!!

Todos los que no han nacido con esta enfermedad pueden CURARSE RADICALMENTE con las afamadas GOTAS DIVINAS del doctor Buchonser de Hamburgo las cuales hace tres años hacen en el Brasil curas maravillosas é inesperadas; la misma hace desaparecer los zumbidos contra enfermedades de los OIDOS.

LA MEJOR PRUEBA

de lo eficaz de este específico es que como lo indica el prospectus de la Agencia única en la América del Sud 50 calle Gonçalves Dias en Rio de Janeiro en la cual se encuentra despacho especial para las personas que quieran tratar en la misma casa con las GOTAS DIVINAS para la SORDERA y todas las enfermedades de los OIDOS, así como para las enfermedades de los OJOS con la afamada AGUA SANTA del mismo doctor; desde dos tratamientos se garante la cura y el enfermo no paga sinó despues de estar completamente sano.

Depósito en Montevideo, BAZAR PARISIEN Sarandí número 265.

NOTA—Se dan gratis á los pobres portadores de un certificado del comisario de su barrio. a10-1mes

FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Itinerario de invierno — A regir desde el 25 de Marzo de 1877

SALIDAS

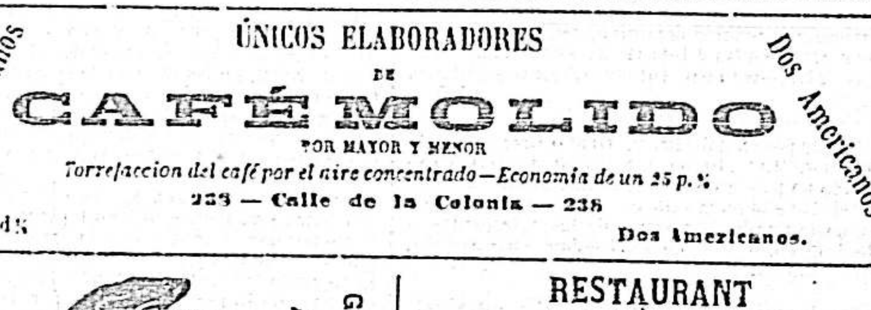
ESTACIONES	1	3	3 (ramal)	5	7	9
Central	7 00	7 55		11 15	4 40	5 30
Bella-Vista	7 07	8 02		11 22	x 4 47	5 37
Yatay	7 13	8 10		11 28	4 53	5 43
Sayago	7 21	8 18		11 40	5 03	5 55
Colon	7 30	x 8 25		11 47	5 10	6 00
Independencia	7 43	8 35		12 05	5 20	6 13
Piedras	7 53	8 45		12 15	5 30	6 23
Progreso	—	9 03		12 35	—	—
Joaquin Suarez	—	x 9 21		12 55	—	—
Canelones	—	9 40		1 15	6 05	—
Sta. Lucía	—	ll. 10 15 / s. 10 45	s. 10 20	1 45	x 6 30	—
25 de Agosto	—	10 55	10 30	1 55	6 40	—
25 de Agosto	—	—		—	6 50	—
Rodriguez	—		11 05	—	7 25	—
San José	—		11 45	—	8 05	—
25 de Agosto	—	11 10		—	—	—
Isla Mala	—	12 00		—	—	—
Florida	—	x ll. 12 40 / s. 12 50		—	—	—
La Cruz	—	1 27		—	—	—
Sarandí Grande	—	2 22		—	—	—
Durazno	—	4 00		—	—	—

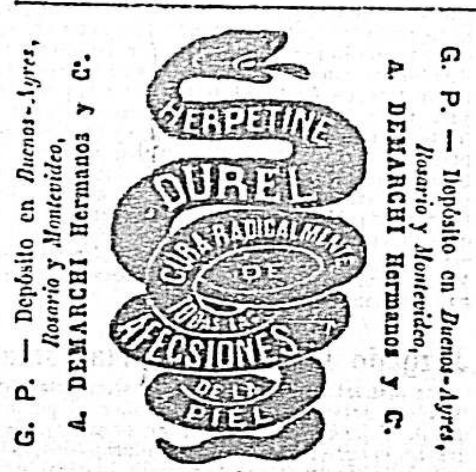
REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10
Durazno	—	—	9 30	—	—
Sarandí Grande	—	—	11 00	—	—
La Cruz	—	—	11 50	—	—
Florida	—	—	x ll. 12 27 / s. 12 42	—	—
Isla Mala	—	—	1 20	—	—
25 de Agosto	—	—	2 10	—	—
San José	—	7 00	—	—	4 55
Rodriguez	—	7 40	—	—	5 35
25 de Agosto	—	8 15	—	—	6 10
25 de Agosto	—	8 20	2 25	—	6 20
Santa Lucía	—	8 30	2 35	—	x 6 30
Canelones	—	9 03	3 10	—	7 05
Joaquin Suarez	—	x 9 21	3 28	—	7 23
Progreso	—	9 40	3 48	—	7 43
Piedras	8 05	9 57	4 08	6 45	8 00
Independencia	8 15	10 07	4 18	6 55	8 10
Colon	x 8 25	10 17	4 28	7 05	8 20
Sayago	8 33	10 24	4 35	7 13	8 28
Yatay	8 40	10 31	4 42	7 20	8 35
Bella-Vista	8 45	10 36	x 4 47	7 25	8 40
Central	8 50	10 41	4 55	7 30	8 45

NOTA—Los trenes á San José pararán en Ituzaingó, y en la parada situada en el puente de San José, siempre que haya pasageros—OTRA—El tren núm. 3 parará 30 minutos en Santa Lucía para que almuercen los pasageros que van á la línea del Durazno y el tren para San José seguirá viaje. CIV









Básculas colgantes

Esta clase de instrumentos de pesar, se recomiendan por su solidez y facilidad, especialmente para uso de los buques, estancias y barracas, pues su poco volúmen y comodidad de trasportarlas sin que sufran alteracion los hace preferibles á los de otros sistemas. El abajo firmado queriendo introducir tan ventajoso sistema, los ha fabricado por primera vez en el pais y los tiene de muestra en su casa calle Zavala número 128.
a6-15 José P. Olive.

RESTAURANT DEL CORREO

183—CALLE SARANDÍ—183

El propietario, Benito Mannucci, tiene el honor de participar al público que ha mejorado mucho en el servicio como en los precios de este acreditado establecimiento.

Recibe pensionistas de 20 hasta 23 pesos mensuales segun el trato que se arregle para mayor comodidad de los favorecedores.

Ofrece almuerzos á 4 reales y comidas á 5 reales segun el reglamento de la casa.

Los extras se pagarán aparte.

Se llevan viandas á domicilio. a3-1 mes

Administracion General DE CORREOS

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Con autorizacion Superior, esta Administracion General ha dispuesto conceder un nuevo plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la fecha, para el cambio y retiro de la circulacion de los sellos postales de la antigua emision.

Montevideo, Abril 4 de 1877.
a5.10

MARINONI

PARIS — 57, Rue de Vaugirard, 57 — PARIS

PRENSA DE RETIRACION — PRENSA UNIVERSAL

MAQUINAS DE VAPOR PORTATILES de 4 á 10 Caballos

MAQUINAS de GRAN VELOCIDAD para la impresion de periódicos

PRENSA INDISPENSABLE

CUATRO MIL MAQUINAS VENDIDAS

ACEITE DEL Dr DUCOUX

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO YODO-FERRUGINOSO CON QUINA Y CON EXTRACTO DE CORTEZA DE NARANJA AMARGA

HUILE DE FOIE DE MORUE [illegible] QUINQUINA [illegible] Dr DUCOUX [illegible] PARIS

Este Aceite es el resultado de los perseverantes estudios y los numerosos ensayos hechos por el Dr DUCOUX [illegible] es sumamente fácil y económico y que está dotado de un olor agradable á mas de no tener sabor alguno de ningun género.

DEPOSITO GENERAL EN PARIS
Dr DUCOUX
209, rue Saint-Denis, 209

Depósitos en *Rosario, Montevideo* y *Buenos-Ayres*, A. DEMARCHI Hermanos y C.

SIN BOMBO

MIREN USTEDES LOS HECHOS

Atencion á la Gran Sastrería y Ropería de la JÓVEN ITALIA, calle Convencion, núm. 123, entre 18 de Julio y Colonia.

En esta famosa casa se acaba de recibir unos escelentísimos casimires negros y fantasía; las clases son francesas é inglesas. Amados clientes, repito á ustedes que vengan á esta acreditada casa, que se les promete que serán satisfechos en el precio y buen servicio.

Saluda á ustedes atentamente,

Daniel Guarnuschelli.
mz23.1mes Convencion, 123.

8 veces sobre 10

las jaquecas y neuralgias se disipan en algunos minutos con el empleo de las **Perlas de esencia de trementina** del doctor CLERTAN.

3 ó 4 de estas perlas producen un alivio casi instantaneo; de tal modo, que si la primera dósis no ejerce ninguna accion, es casi inútil repetirlo.

Cada frasco contiene 30 perlas lo que permite la curacion de una neuralgia ó una jaqueca por un precio insignificante.

Debiendo rectificarse la esencia de trementina, con un cuidado especial, es menester desconfiar de las imitaciones y exijir como garantia de origen en cada frasco, la firma CLERTAN.

En Paris, Casa L. Frère, 19, rue Jacob

En Montevideo: A. Demarchi hnos. y C.ª Verme y hnos. — Guillemette.

Ferro-Carril Central DEL URUGUAY

No pudiendo tener lugar el dia 10 del corriente la Reunion General anual de accionistas convocada para ese dia, se invita nuevamente á los señores Accionistas para el dia viernes 27 del corriente á las 2 de la tarde en la oficina de la Compañía calle de Colon número 127, con el mismo objeto mencionado en el aviso anterior.

Montevideo, Abril 9 de 1877.
a10-15 *La Secretaría.*

A LA CESTA FLORIDA
Ultima Novedad.
PERFUMERIA DE
IXORA BREONI
de
ED. PINAUD
PERFUMISTA

Jabon	de IXORA
Esencia	de IXORA
Agua de Tocador	de IXORA
Pomada	de IXORA
Aceite para el Pelo	de IXORA
Polvos de Arroz	de IXORA
Cosmético	de IXORA

37, BOULEVARD DE STRASBOURG, 37
PARIS

Depósito Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 209, 211 y 213.

Administracion General DE CORREOS

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Desde el 1.° del entrante, la correspondencia dirigida á Buenos Aires, litoral Argentino y Uruguay, se recibirá en esta Administracion General hasta las cuatro de la tarde, y en la sucursal de última hora hasta las cuatro y media.

Montevideo, Marzo 31 de 1877. al.°-10

Tranvía de la Union

Se invita á los señores accionistas á recibir el 24° dividendo trimestral, acordado por el Directorio de la Empresa, del 14 del corriente en adelante, calle Solis núm. 33 (altos).—Montevideo, Abril 10 de 1877.—*El Secretario.* al1-4

Libranzas sobre España

EN EL ALMACEN DE CARRAU Y C.ª

CALLE QUEGUAY, 195, 197 y 199

Se dan letras á tipo convencional para los siguientes puntos de España: Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Coruña, Corcubion, Cartagena, Cádiz, Ferrol, Figueras, Gerona, Gijon, Ibiza, [illegible]ca, Marin, Mataró, Málaga, Madrid, Mahon, [illegible] Puebla, Rivadeo, Sevilla, Santander, Tarragona, Vivero, Villagarcía, Vigo, Vendrell, Valencia, [illegible]zar, Zaragoza, Burgos, Logroño, Pamplona, [San] Sebastian, Victoria, etc., etc. f2 1m[es]

BANCO COMERCIAL

Se invita á los señores accionistas de este establecimiento para la reunion general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9 de los estatutos tendrá lugar el lúnes 16 del corriente á la una de la tarde, en el salon del Banco.

Montevideo, Abril 7 de 1877.
El Secretario.
a8.7

No mas Tinturas Progresivas PARA LOS CABELLOS BLANCOS
ORIZALINE DEL DOCTOR James SMITHSON
Para devolver inmediatamente á los cabellos y á la barba su color natural cualesquiera que sean sus matices.
PARIS 207 RUE St HONORÉ
207 rue St HONORÉ - PARIS
L. LEGRAND
Con esta Tintura no hay necesidad de lavarse la cabeza ni antes ni despues. Su aplicacion es sencilla y pronto su resultado; no mancha la piel ni daña la salud.
La caja completa: 6 francos.
Casa LEGRAND, perfumista en Paris, y en las principales Perfumerías de América.

Desconfiarse de las falsificaciones de *Alemania* bajo los nombres L. Legres y C.ª y otros.
Téngase mucho cuidado en que el producto lleve la verdadera firma adjunta.

BEAUTÉ ET JEUNESSE
CRÊME-ORIZA DE NINON DE LENCLOS
LEGRAND, PARFUMEUR fournisseur de plusieurs Cours 207, RUE St HONORÉ. PARIS
Esta preparacion incomparable es untuosa y se funde con facilidad; da frescura y brillantez al cutis, impide que se formen arrugas en él, y destruye y hace desaparecer las que se han formado ya, conservando la hermosura hasta la edad mas avanzada.
DANS TOUTES LES PARFUMERIES [illegible]

Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, en casa de A. DEMARCHI H.os y C.ª, y todos los Perfumistas.

RISTORANTE D'ITALIA

Los nuevos propietarios de este conocido establecimiento, participan al público que se ha mejorado mucho el servicio.

Se reciben pensionistas á precios moderados.

Se sirven almuerzos y comidas á la carta á todas horas de dia y de noche.

Se hallan los mejores vinos estranjeros, á precios módicos.

Se encargan de banquetes y de cualquiera otro servicio del ramo, y se llevan viandas á domicilio. al°-10

Banco Navia y C.ª

La comision nombrada en la reunion de acreedores del Banco Navia y C.ª, invita á los señores acreedores á una reunion general que tendrá lugar en el mismo Banco, el jueves 12 del corriente, á las 2 de la tarde, para dar cuenta del cometido que se le incumbió en la espresada reunion.

Montevideo, Abril 9 de 1877.
al0.3 *La Comision.*

Medalla de PLATA, en Paris, en 1864.

ALGONTINA DE DIDIER

DOCTOR EN MEDICINA Y DENTISTA

REMEDIO SOBERANO CONTRA LOS DOLORES DE MUELAS

LA ALGONTINA DE DIDIER, ó sea el CLOROFORMO DENTAL, es una composicion inestimable que se emplea con éxito infalible contra la Cárie y la Sensibilidad escesiva de los dientes, así como contra los Dolores y las Neuralgias dentales.—La *Gaceta de los Hospitales*, en su número del 10 de Febrero de 1863, publica un informe del Doctor A. CRECY en el que se dá cuenta de [illegible] de curas notabilísimas, haciendo constar la energía y la eficacia admirables de este medicamento, cuyo uso es tan sumamente sencillo que muy presto ha sido adoptado en todas partes.

ELIXIR DE ALGONTINA

ESTE DENTIFRICO, CUYO SABOR ES ESENCIALMENTE FRESCO Y AGRADABLE, ESTA COMPUESTO DE PLANTAS TONICAS, AROMÉTICAS Y ANTI-ESCORBUTICAS.

[illegible] por completo el sarro, é impidiendo se produzca la cárie.

Depositario general en Paris: E. LAURENCEL, farmacéutico, [illegible]

En Montevideo, [illegible] 58, A. DEMARCHI H.os y C.ª

FOLLETIN

93

La Promesa Sagrada

NOVELA DE COSTUMBRES

POR

ENRIQUE PEREZ ESCRICH

[illegible]

de saludarla cortesmente, le entregó una carta que le habia dado un hombre, encargándole la [illegible]

Fernando cogió la carta y comenzó á subir la escalera que conducia á su cuarto y al de Rómulo.

Lo primero que buscó fué la firma: aquella carta era de Francisco Carranza.

Fernando se sonrió, y sin leerla, se la guardó en el bolsillo de pecho del gaban, diciéndose para sí:

—La leeré con detencion, aunque supongo que en ella me pedirá los cincuenta mil duros que le de[illegible]

[illegible]